

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se otorga registro como organización ciudadana a las asociaciones civiles: **Construyamos Ciudadanía; Somos Lindavista Unida; Residentes Unidos de San Pedro de los Pinos; Asociación Mexicana Pro-Derechos del Servidor de la Seguridad Social; VOCOMAC una Voz de la Comunidad; Por México Somos Mejor; Frente Ciudadano del Pueblo de San Nicolás Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales; Vive BJ; Asociación Nacional de Entrenadores para la Planificación y Organización Deportiva; Fundación Centro Comunitario la Casita; Voluntades Organizadas para la Colaboración y Equidad Social; Central Campesina Cardenista y Briza Shirley.**

### Antecedentes:

- I. El pasado mes de agosto del presente año, se publicó en la página web del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Aviso para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, dando a conocer que el periodo de recepción de solicitudes se llevaría del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2015, a través de las 40 direcciones distritales del Instituto Electoral.
  
- II. Durante los meses de septiembre y octubre, las Direcciones Distritales II, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXIX, XXXIII y XXXIV recibieron la solicitud de registro de 13 personas morales, procediendo a integrar los expedientes respectivos y a remitirlos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, (Dirección Ejecutiva), solicitudes que a continuación se detallan:

Nombre de la Persona Moral	Dirección Distrital	Delegación	Colonia a vincularse
Somos Lindavista Unida, A.C.	II	Gustavo A. Madero	Lindavista I
Construyamos Ciudadanía A.C.	X	Venustiano Carranza	Jardín Balbuena I
Asociación Nacional de Entrenadores para la Planificación y Organización Deportiva, A.C.	XI	Venustiano Carranza	Caracol
Fundación Centro Comunitario la Casita, A.C.	XII	Cuauhtémoc	Ampliación Asturias
Vive BJ, A.C	XVI	Benito Juárez	Zacahuiztco

Nombre de la Persona Moral	Dirección Distrital	Delegación	Colonia a vincularse
Residentes Unidos de San Pedro de los Pinos, A.C.	XVII	Benito Juárez	San Pedro de los Pinos
Asociación Mexicana Pro-derechos del Servidor de la Seguridad Social, A.C.	XVIII	Álvaro Obregón	Primera Victoria Sección Bosques
VOCOMAC una Voz de la Comunidad, A.C.	XVIII	Álvaro Obregón	Primera Victoria Sección Bosques
Por México Somos Mejor, A.C.	XXVII	Iztapalapa	Miguel de la Madrid
Voluntades Organizadas para la Colaboración y Equidad Social, A.C.	XXIX	Iztapalapa	Buenavista I
Frente Ciudadano del Pueblo San Nicolás Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales, A.C.	XXXIII	Magdalena Contreras	San Nicolás Totolapan (Pblo)
Briza Shirley, A.C.	XXXIV	Milpa Alta	San Antonio Tecomiltl
Central Campesina Cardenista, A.C.	XXXIV	Milpa Alta	San Bartolomé Xicomulco (Pblo)

- III. Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva procedió a elaborar los 13 anteproyectos de Dictamen de las solicitantes de registro de organización ciudadana, citadas en la fracción anterior.
- IV. El 15 de diciembre de 2015, la Comisión en su Decimo Segunda Sesión Ordinaria tuvo a bien aprobar los anteproyectos de dictamen presentados por la Dirección Ejecutiva, procediendo a someterlos a la consideración de este órgano máximo de dirección, así como un anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba otorgar el registro como organización ciudadana a las 13 personas morales solicitantes.

**Considerando:**

1. Qué conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través

del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes.

2. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal.
3. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo, del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los

principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

6. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
7. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
8. Que el artículo 20, fracción IX, del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana). Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho

colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.
12. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

14. Que el artículo 35, fracción XIV del Código y numeral 12 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), establecen que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, así como determinar la procedencia o improcedencia del registro de las organizaciones ciudadanas.
15. Que de acuerdo con los artículos 43, fracción II y 45, fracción VII del Código y numeral 11 del Reglamento, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, quien tiene entre sus atribuciones las de revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden obtener la constancia como organizaciones ciudadanas, así como supervisar las actividades que realice la Dirección Ejecutiva durante el procedimiento correspondiente.
16. Que dentro de las atribuciones de la Dirección de Participación, se encuentran las de tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana, una vez acreditados los requisitos necesarios, en términos del artículo 78, fracción X del Código y numeral 20 del Reglamento.
17. Que los artículos 4, fracción XI, 6, fracción XX, y 77 de la Ley de Participación Ciudadana establecen que entre los instrumentos de participación ciudadana se encuentran las organizaciones ciudadanas, entendiéndose por éstas, a las personas morales sin fines de lucro, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el Capítulo XI del mismo ordenamiento, entre ellos:

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y
  - Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.
18. Que en los numerales 9 y 10 del Reglamento se establece que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas, a través de las cuarenta Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia, precisando que las dos primeras instancias están facultadas para realizar el procedimiento atinente.
19. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 13 del Reglamento, el Instituto Electoral lleva a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.
20. Que conforme a los numerales 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las solicitantes de registro de organizaciones ciudadanas, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación.
21. Que de conformidad con los numerales 19 y 20 del Reglamento, las Direcciones Distritales revisarán que la documentación anexa al Formato de Solicitud de Registro (SR-1), se encuentre completa; asimismo, la cotejarán e integrarán el

expediente a fin de remitirlo a la Dirección Ejecutiva, quien revisará que la documentación acredite los requisitos de registro, entre otros:

- Nombre o razón social, acorde con lo asentado en los Estatutos y/o escritura del Acta Constitutiva;
- El domicilio legal, entendiéndose por éste, el lugar donde se halle establecida su administración; el que se encuentre asentado en el Acta Constitutiva o en los Estatutos, o bien el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diferente a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Que en los Estatutos se tenga reconocido alguno de los objetivos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana; y
- Acreditación del representante legal.

22. Que el numeral 22 del Reglamento refiere que la Dirección Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de tres días hábiles, concedidos a la solicitante para subsanar o aclarar alguna diferencia, remitirá a la Comisión de Participación el proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Acuerdo respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Revisado el expediente, esa instancia colegiada presentará a la consideración del Consejo General los documentos de mérito, con la finalidad de que resuelva sobre el registro.

23. Que de acuerdo al numeral 23 del Reglamento, los acuerdos que se emitan deberán notificarse personalmente a las solicitantes de registro. En caso de que proceda el registro, el Acuerdo deberá acompañarse de la constancia correspondiente, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo General y por el Secretario Ejecutivo.

24. Que 13 Asociaciones Civiles presentaron, a través de su representante legal, en septiembre y octubre del año en curso, la solicitud de registro como Organización Ciudadana, por lo cual las Direcciones Distritales llevaron a cabo el procedimiento de revisión y cotejo de la documentación soporte, para la debida integración del expediente, mismo que remitieron a la Dirección Ejecutiva, con el objeto de que continuara el trámite de registro.
25. Que la Dirección Ejecutiva, verificó y analizó las solicitudes de mérito, junto con los documentos atinentes y realizó las propuestas de Dictamen de las Asociaciones Civiles, considerando que existen elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos para tal efecto.
26. Que la Comisión de Participación Ciudadana propuso a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que se otorga registro como organización ciudadana a las asociaciones civiles: Construyamos Ciudadanía; Somos Lindavista Unida; Residentes Unidos de San Pedro de los Pinos; Asociación Mexicana Pro-Derechos del Servidor de la Seguridad Social; VOCOMAC una Voz de la Comunidad; Por México Somos Mejor; Frente Ciudadano del Pueblo de San Nicolás Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales; Vive BJ; Asociación Nacional de Entrenadores para la Planificación y Organización Deportiva; Fundación Centro Comunitario la Casita; Voluntades Organizadas para la Colaboración y Equidad Social; Central Campesina Cardenista y Briza Shirley, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 y 11 de la Constitución; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; artículos 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21 fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35 fracciones I y XIV, 36, 37, 43, fracción II, 45, fracción VII, 78, fracción X del Código; artículos 4, fracción XI, 6,

fracción XX, y 77 de la Ley de Participación Ciudadana, así como en los numerales 9 y 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 22, 23 del Reglamento, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Otorgar registro como organización ciudadana a las asociaciones civiles: Construyamos Ciudadanía; Somos Lindavista Unida; Residentes Unidos de San Pedro de los Pinos; Asociación Mexicana Pro-Derechos del Servidor de la Seguridad Social; VOCOMAC una Voz de la Comunidad; Por México Somos Mejor; Frente Ciudadano del Pueblo de San Nicolás Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales; Vive BJ; Asociación Nacional de Entrenadores para la Planificación y Organización Deportiva; Fundación Centro Comunitario la Casita; Voluntades Organizadas para la Colaboración y Equidad Social; Central Campesina Cardenista y Briza Shirley, en virtud de que cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de conformidad con los anexos que se acompañan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Instruir al Secretario Ejecutivo para que se notifique personalmente al representante legal de cada una las Asociaciones Civiles, el Acuerdo de mérito, el Dictamen correspondiente y la Constancia de Registro respectiva, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

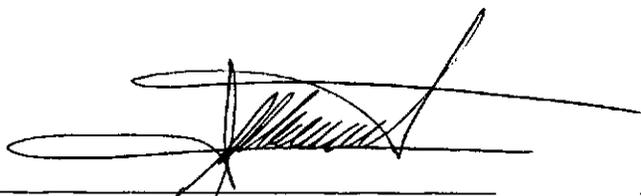
**TERCERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia

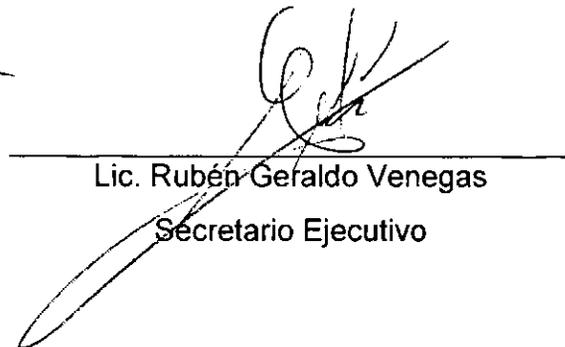
del sitio *www.iedf.org.mx* y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo y sus Anexos en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales II, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXIX, XXXIII y XXXIV y en el portal de Internet *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

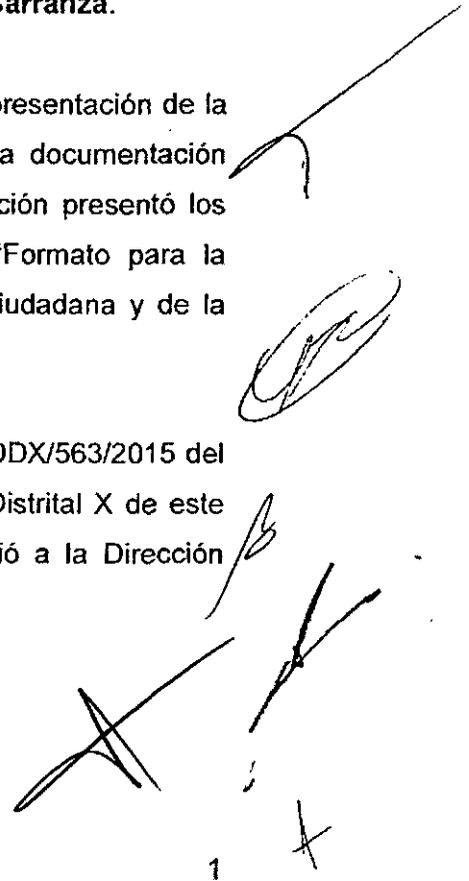


Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo

**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Construyamos Ciudadanía", Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 15 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Construyamos Ciudadanía**", **Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Alfonso Gordillo Vázquez**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia Jardín Balbuena I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 17-076**, en la **Delegación Venustiano Carranza**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital X, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDX/563/2015 del 19 de octubre de 2015, la Coordinadora de la Dirección Distrital X de este Instituto Electoral, Mtra. Laura Alejandra Arroyo, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).

The block contains several handwritten signatures and initials. A long, sweeping signature is located above the second list item. To the right of the second list item is a circular stamp or signature. Below the third list item, there are several more signatures and initials, including a large 'X' and a signature that appears to be 'Laura Alejandra Arroyo'.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 19 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 23 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación, detectando que a efecto de acreditar lo previsto por el numeral 17 fracción VI, incisos A), B) y C) del Reglamento la Asociación presentó diversos documentos que no fueron gestionados ante alguna autoridad del Distrito Federal, institución académica del Distrito Federal o institución gubernamental, incumpliendo con ello lo previsto en el numeral e incisos anteriormente citados, razón por la que a través del oficio número IEDF/DEPC/855/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, entregado por Cédula de Notificación Personal, el 19 de noviembre se requirió al solicitante para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio presentara a la Dirección Ejecutiva, documento o documentos de fecha anterior a la solicitud emitidos o dirigidos a autoridad del Distrito Federal, institución académica del Distrito Federal o institución gubernamental, con los que se acredite de manera fehaciente, la realización de trámites, gestiones, actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes en la cual pretende su registro.
5. Mediante escrito del 25 de noviembre de 2015, signado por el C. Alfonso Gordillo Vázquez, encontrándose en tiempo para ello, se desahogó el requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I,

16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

**II. Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite

fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo.

Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;

- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital X del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte (Formato SR-2), constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 001);
2. Solicitud de Registro (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 002-004);
3. Escrito de fecha 14 de septiembre de 2015, signado por los CC. Marvin Damián Peralta, Denise Lizbeth Nava Reyes y Alfonso Gordillo, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero de la Asociación mediante el cual manifiestan la designación del C. Alfonso Gordillo Vázquez como

- Representante Legal de la Asociación, ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, escrito al que se anexo copia simple de la Credencial para Votar de los firmantes, constante en 4 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 005-008);
4. Copia simple del Instrumento Público número 76,247, Libro 1,165 de fecha 13 de marzo de 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría Pública número 237, del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"Construyamos Ciudadanía", Asociación Civil**, la cual se encuentra en inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el numero de persona moral 114548, constante en 10 fojas útiles, impresas por ambas caras y 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 009-020);
  5. Copia simple del Estado de Cuenta de servicio de luz, con número 987040101003, emitido por la Comisión Federal de Electricidad en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Magdalena Mixhiuca, Delegación Venustiano Carranza, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 021);
  6. Copia simple del escrito de fecha 12 de octubre de 2015, signado por el C. Marvin Damián Peralta, en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido a la Asociación Mexicana contra el Cáncer, a través del cual solicita apoyo para la impartición de talleres o platicas para prevenir el cáncer o detección oportuna del mismo a favor de la ciudadanía, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 022);
  7. Copia simple del escrito de fecha 12 de octubre de 2015, signado por el C. Marvin Damián Peralta, en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido al C. José Antonio Alcántara Alcántara, presidente del Consejo de Administración de Cooperativa Pascual Boing, a través del cual agradece el apoyo brindado para la celebración de un torneo de fútbol, en favor de más de 500 niñas y niños de la Delegación

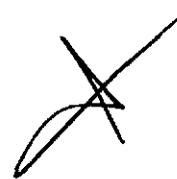
Venustiano Carranza, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 023);

8. Copia simple del escrito de fecha 20 de septiembre de 2015, signado por el C. Marvin Damián Peralta, en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido al Dr. Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través del cual se solicita apoyo para la realización de una jornada de mastografía, química sanguínea y antígeno prostático el día 9 de noviembre, en el Retorno 52 de Cecilio Róbelo, Colonia Jardín Balbuena en favor de los habitantes de dicha comunidad, en el que se aprecia la recepción del documento con fecha 22 de septiembre del año en curso, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara.

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.

b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, la cual a pesar de ser distinta a la colonia con la que pretende su vinculación, se encuentra dentro de la

 7 

misma demarcación y conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.

- c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó testimonio notarial en el cual, de acuerdo al ARTÍCULO CUARTO de sus Estatutos Sociales, se refiere que la Asociación tiene por objeto:

*"ARTÍCULO CUARTO.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:*

*...  
D).- Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.*

*E).- Promover la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia en beneficio de las personas de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad. A través de propuestas innovadoras y viables a las demandas y necesidades más urgentes, desde una visión moderna y democrática social, además de la defensa y promoción de los derechos humanos."*

La Asociación se organiza sin fines de lucro y como es de apreciar en sus objetivos se establece que sus acciones están dirigidas a fomentar en los ciudadanos la participación organizada para formar parte en los asuntos de interés público y para la realización de acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia. Con lo anterior se acredita lo

previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) **Acreditación de representante legal.** El C. Alfonso Gordillo Vázquez se identificó con la credencial para votar anexa al documento referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, y en el cual los CC. Marvin Damián Peralta, Denise Lizbeth Nava Reyes en su carácter de Presidente y Secretaria de la Asociación manifiestan la designación del C. Alfonso Gordillo Vázquez como Representante Legal de la Asociación, ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por otro lado de la lectura del Primer Testimonio, se advierte en el Transitorio Único que las personas antes citadas, son integrantes de la Asamblea Ordinaria de Asociados Fundadores y en correlación con los artículos Trigésimo Sexto fracción V y Trigésimo Séptimo fracción IV, el Presidente y Secretario gozan de atribución para designar al representante de la Asociación; por consiguiente, se reconoce al C. Alfonso Gordillo Vázquez, la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó los documentos descritos en los numerales 6, 7 y 8 del Considerando III, de los cuales se necesario señalar lo siguiente:

En lo que respecta a los documentos descritos en los numerales 7 y 8 se aprecia que existe gestión a favor de la ciudadanía, sin embargo estos no fueron gestionados ante alguna autoridad del Distrito Federal,

Institución Académica del Distrito Federal o institución gubernamental, incumpliendo con ello lo previsto en el numeral e incisos anteriormente citados, por lo que se desestiman.

Por otro lado, con el documento descrito en el numeral 8, la Asociación si acredita gestión ante una instancia del Gobierno del Distrito Federal en favor de los habitantes de la colonia Jardín Balbuena la cual corresponde de acuerdo al domicilio citado en dicho documento a la Colonia Jardín Balbuena I, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, Clave 17-076, en la Delegación Venustiano Carranza, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "Construyamos Ciudadanía", Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

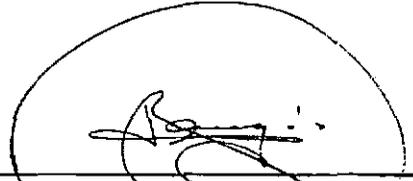
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



---

**Carlos A. González Martínez**

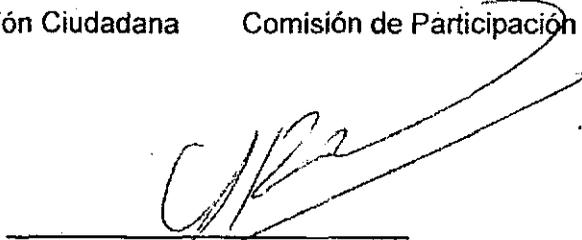
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



---

**Pablo César Lezama Barrera**

Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



---

**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**

Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Somos Lindavista Unida", Asociación Civil.

**Antecedentes:**

1. El 22 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Somos Lindavista Unida**", **Asociación Civil** (la Asociación), a través de la **C. María Carolina Figueroa Lara**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital II de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia Lindavista I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 05-225**, en la **Delegación Gustavo A. Madero**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital II, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-II/0438/2015 del 23 de octubre de 2015, el Coordinador de la Dirección Distrital II de este Instituto Electoral, Mtro. Carlos Enrique Higelin Espinosa, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 23 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 110 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión), procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numerales 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los

trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido

en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. **Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital II del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 1 foja útil impresa por un sola cara (Foja 1);
2. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 2-4);
3. Copia simple del Instrumento Público número 5,860, Libro 189 de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Gerardo Aparicio Razo, titular de la Notaría Pública número 245, del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada "**Somos Lindavista Unida**", **Asociación Civil**, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de persona moral 108883, constante en 16 fojas útiles, impresas por ambas caras y 11 fojas por una sola cara (Fojas 5-31);
4. Escrito de fecha 19 de octubre de 2015, signado por la C. Carolina Figueroa, en su calidad de Presidenta de la Asociación, dirigido al Instituto Electoral, mediante el cual manifiestan su intención de ser registrada como organización ciudadana, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 32);
5. Copia simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Carolina Figueroa Lara, constante en una foja útil, impresa por una sola cara (Foja 33);
6. Copia simple del Estado de Cuenta del servicio de teléfono, con número de factura 070115090049197, emitido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Lindavista,

- Delegación Gustavo A. Madero, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 34 y 35);
7. Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 36);
  8. Copia simple del oficio DGAM/DGJ/SV/1212/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, signado por el Lic. Juan Uriel Vázquez Hernández Subdirector de Verificación de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de Presidenta de la Asociación, a través del cual da respuesta respecto de la solicitud de la visita de verificación administrativa en materia de construcción y edificación de inmueble ubicado en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 37);
  9. Copia simple del oficio DGAM/DT6/142/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, signado por el Lic. Andrés Sánchez Osorio, Director de la Territorial No. 6 de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de Presidenta de la Asociación, a través del cual informa que dicha instancia no autorizó la colocación de discos de "No estacionarse", y el retiro de los mismos en las calles de Porto Viejo y Pirul en la Colonia Lindavista da respuesta respecto de la solicitud de visita de verificación administrativa en materia de construcción y edificación de un inmueble ubicado en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 38);
  10. Copia simple del oficio DGAM/DT6/214/2015, de fecha 9 de julio de 2015, signado por el C. Mariano Amador Castillo, J.U.D. de Obras y Servicios de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido al C. Aníbal Paul García García, Jefe de Unidad Departamental de Señalización y Nomenclatura, a través del cual solicitan sea atendida la petición de la C. Carolina Figueroa Presidenta de la Asociación, quien solicita el retiro

- de discos de "No estacionarse", en diversas vialidades de la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 39);
11. Copia simple del oficio SSP/SCT/6922/2015, de fecha 18 de junio de 2015, signado por el Lic. Fernando Alejandro Martínez Badillo, dirigido al C. Luis Enrique Gómez Pérez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Gustavo A. Madero, a través del cual solicitan sea atendida la petición de la C. Carolina Figueroa Presidenta de la Asociación, quien solicita el retiro de discos de "No estacionarse", en diversas vialidades de la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 40);
  12. Copia simple del oficio DGAM/DGSU/DSP/SOI/146/15, de fecha 15 de mayo de 2015, signado por el C. Anibal Paul García García, Jefe de Unidad Departamental dirigido al C. Mariano Amador Castillo, J.U.D. de Obras y Servicios de la Dirección Territorial No. 6, a través del cual le solicita atienda la petición de la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, quien solicita el retiro de discos de "No estacionarse", en diversas vialidades de la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 41);
  13. Copia simple del oficio DGAM/DEPCSP/1270/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, signado por el Lic. Hugo Campuzano León, Director Ejecutivo de Protección Civil y Seguridad Pública de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido al Lic. Fernando Alejandro Martínez Badillo encargado de despacho de la Subsecretaria de Control de Transito de la S.S.P., por el que solicita se atienda la petición de la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, quien solicita el retiro de discos de "No estacionarse", en diversas vialidades de la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 42);
  14. Copia simple del oficio SG/SSG/1673 de 2015, de fecha 28 de abril de 2015, signado por el Lic. Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, dirigido al Lic. Isidro Corro Ortiz, Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero a través del cual remite la petición

de la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, quien solicita el retiro de discos de "No estacionarse", en diversas vialidades de la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 43);

15. Copia simple del oficio JDGAM/DGDS/DDAJ/SCD/168/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015, signado por el C. Carlos Guadarrama Trejo, Subdirector de Centros Deportivos de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, a través del cual informa el horario en el que podrán hacer uso del estacionamiento del Deportivo Miguel Alemán para llevar a cabo la Feria de la Seguridad en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 44);

16. Copia simple del oficio DGDS/DDAJ/SCD/098/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, signado por el C. Carlos Guadarrama Trejo, Subdirector de Centros Deportivos de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, a través del cual informa el horario en el que podrán hacer uso del estacionamiento del Deportivo Miguel Alemán para llevar a cabo la primer Feria de la Seguridad en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 45);

17. Copia simple del escrito de fecha 27 de julio de 2015 signado por la C. Carolina Figueroa Lara en su calidad de presidenta de la Asociación, dirigido a la Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero, a través del cual solicitan hacer uso del estacionamiento del Deportivo Miguel Alemán 2 días, para llevar a cabo la primer Feria de la Seguridad en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 46);

18. Copia simple del escrito de fecha 22 de julio de 2015 signado por la C. Carolina Figueroa Lara en su calidad de Presidenta de la Asociación, dirigido a la Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero, a través del cual solicitan hacer uso del estacionamiento del Deportivo Miguel

- Alemán, para llevar a cabo la primer Feria de la Seguridad en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 47);
19. Copia simple de 1 folleto en el que se aprecia el logo de la Asociación, y mediante el cual se invita a la 1ª Feria de la Seguridad en la Colonia Lindavista, así como de un cartel con logotipo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal mediante el cual se invita a la 1ª Feria de la Seguridad en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 48);
20. Copia simple del oficio DGAM/DGODU/DCODU/SLIU/2093/2015, de fecha 10 de julio de 2015, signado por el Arq. Lucio E. Esparza Velázquez, Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, a través del cual se da repuesta respecto de la solicitud de información, respecto de la "*Licencia de Especial de Demolición*" de un Inmueble ubicado en la Colonia Lindavista, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Foja 49 y 50);
21. Copia simple del oficio DGAM/DGODU/DCODU/SLIU/2092/2015, de fecha 10 de julio de 2015, signado por el Arq. Lucio E. Esparza Velázquez, Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, a través del cual se da repuesta respecto de la solicitud de información, respecto de la "*Licencia de Especial de Demolición*" de un inmueble ubicado en la Colonia Lindavista, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Foja 51 y 52);
22. Copia simple del oficio DGAM/DGODU/DCODU/SLIU/*no legible*/2015, de fecha 10 de julio de 2015, signado por el Arq. Lucio E. Esparza Velázquez, Subdirector de Licencias e Infraestructura Urbana de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara, Presidenta de la Asociación, a través del cual se da repuesta respecto de la solicitud de información, respecto de la "*Licencia de Especial de Demolición y de Construcción*" de un inmueble ubicado en la Colonia

Lindavista, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Foja 53 y 54);

23. Copia simple del oficio DPV/1945/15, de fecha 9 de julio de 2015, signado por el Arq. Luis Enrique Fuentes Cortizo, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, dirigido al Lic. Hugo Campuzano León, Director Ejecutivo de Protección Civil y Seguridad Pública en Gustavo A. Madero, a través del cual remite la petición de la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, quien solicita la realización de estudios de viabilidad en la zona correspondiente a la Colonias Lindavista Norte y Sur, constante en una foja útil impresa por una sola cara (Foja 55);
24. Copia simple del oficio MB/DTO/1380/2015, de fecha 3 de julio de 2015, signado por el Ing. Jorge Coxtinica Aguilar, Director Técnico Operativo del Metrobus, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, a través del cual da respuesta sobre la petición de que en el trazo de la Línea 6 del Metrobús, se realice un análisis profundo en el que se incluya paso peatonal y vehicular en el tramo comprendido entre Av. Insurgentes y Calle Rio Bamba en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 56);
25. Copia simple del oficio DGAM/DGODU/DCODU/SLIU1974/2015, de fecha 2 de julio de 2015, signado por el Arq. Lucio E. Esparza Velázquez, subdirector de Licencia e Infraestructura Urbana de la Delegación Gustavo a Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de Presidenta de la Asociación, a través del cual se da respuesta respecto de la solicitud de información, respecto de la "*Licencia de Especial de Demolición y de Construcción*", de un inmueble ubicado en la Colonia Lindavista, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Foja 57 y 58);
26. Copia simple del oficio DGAM/DGODU/DCODU/SLIU1974/2015, de fecha 18 de junio de 2015, signado por el C. Fco. Alejandro García Robles Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de presidenta de la Asociación, a través del cual se da repuesta respecto de la solicitud de información, de documentación respecto de diversos predios de la Colonia Lindavista, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Foja 59 y 60);

27. Copia simple del oficio SEDUVI/DGAU/DRP/12143/2015, de fecha 17 de junio de 2015, signado por la Arq. Laura Flores Cabañas Directora del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de presidenta de la Asociación, a través del cual se da repuesta respecto de la solicitud de información, de documentación respecto de un predio en el que se presume se construirá un centro comercial en la Colonia Lindavista, constante en 3 fojas útiles impresas por una sola cara (Foja 61 - 63);

28. Copia simple del oficio SEDUVI/DGAU/DRP/12142/2015, de fecha 17 de junio de 2015, signado por la Arq. Laura Flores Cabañas Directora del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de Presidenta de la Asociación, a través del cual se da repuesta respecto de la solicitud de información, de documentación respecto de un predio en el que se presume se construirá un edificio de 6 pisos y 33 viviendas en la Colonia Lindavista, constante en 3 fojas útiles impresas por una sola cara (Foja 64 - 66);

29. Copia simple del oficio DGAM/DEPCSP/1601/2015, de fecha 16 de junio de 2015, signado por el Lic. Hugo Campuzano León, Director Ejecutivo de Protección Civil y Seguridad Pública de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido al C. Luis Enrique Fuentes Cortizo, Director de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Movilidad, a través del cual se remite la petición de la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de presidenta de la Asociación para la realización de diversos estudios de

vialidad en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 67);

30. Copia simple del oficio DMU/SAV/0354/2015, de fecha 11 de junio de 2015, signado por el Arq. Edén Alejandro Pérez de los Santos, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de presidenta de la Asociación a través del cual da respuesta a la solicitud de información respecto de la tala de árboles y disminución de áreas verdes en puntos específicos de los camellones centrales y laterales de la Av. Insurgentes en el tramos de la Colonia Lindavista y Tepeyac, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Foja 68 y 69);
31. Copia simple del oficio SOBSE/DGSU/DLIU/SLUMAV/15-315, de fecha 20 de mayo de 2015, signado por el Ing. Ernesto González Rodríguez, subdirector de Limpieza Urbana y Mantenimiento de Áreas Verdes de la Secretaría de Obras y Servicios, dirigido al Arq. Omar García Hernández Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Gustavo A. Madero, a través del cual solicita información sobre la tala de árboles y disminución de áreas verdes en puntos específicos de los camellones centrales y laterales de la Av. Insurgentes en el tramo de la Colonia Lindavista y Tepeyac, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 70);
32. Copia simple del oficio DGAM/DEPCSP/1601/2015, de fecha 10 de junio de 2015, signado por el Lic. Hugo Campuzano León, dirigido al Lic. Fernando Alejandro Martínez Badillo, encargado del Despacho de la Subsecretaría de Control de Tránsito en la S.S.P., a través del cual solicita se tomen las medidas necesarias para atender la petición de la Presidenta de la Asociación, respecto de la realización de diversos estudios en materia de vialidad en la zona correspondiente a la Colonia Lindavista Norte y Lindavista Sur, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 71);
33. Copia simple del oficio SG/SSG/1434/15, de fecha 13 de abril de 2015, signado por el Lic. Juan José García Ochoa, dirigido al Lic. Felipe de

Jesús Olvera Zamora, Coordinador de Fideicomisos Subsidiarios de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, remite información presentada por la presidenta de la Asociación, respecto de diversas acciones de mitigación por el paso de Metrobús Línea 6, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 72);

34. Copia simple del oficio DGAM/DGJG/DJ/SV/0607/2015, de fecha 10 de junio de 2015, signado por el Lic. Juan Uriel Vázquez Hernández, Subdirector de Verificación en la Delegación Gustavo A. Madero dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de Presidenta de la Asociación, a través del cual se da repuesta respecto de petición hecha por escrito para que se impida la construcción de un obra en la Colonia Lindavista, así como diversa documentación respecto de la misma, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 73);
35. Copia simple del oficio DMU/SAV/063/2015, de fecha 28 de junio de 2015, signado por el Arq. Edén Alejandro Pérez de los Santos, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de presidenta de la Asociación, a través del cual se da repuesta respecto de petición hecha por escrito por la que se solicita conocer las razones de la tala y disminución de áreas verdes en puntos específicos de los camellones centrales y laterales de la Av. Insurgentes en el tramos de la Colonia Lindavista y Tepeyac, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 74);
36. Copia simple del oficio CGAC-001110-15, de fecha 14 de enero de 2015, signado por el Lic. Antonio Rodríguez, Coordinador General de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, dirigido a la Lic. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, a través del cual remite escrito suscrito por la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, mediante el cual solicita la intervención, de dicha autoridad por la tala de árboles en las Colonias Lindavista y Tepeyac, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 75 y 77);

37. Copia simple del oficio CGAC-001110-15, de fecha 14 de enero de 2015, firmado por el Lic. Antonio Rodríguez, Coordinador General de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, dirigido a la Mtra. Tanya Müller García, Secretaria de Medio Ambiente, a través del cual remite escrito suscrito por la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, mediante el cual solicita la intervención, de dicha autoridad por la tala de árboles en las Colonias Lindavista y Tepeyac, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 76);
38. Copia simple del oficio CGAC-001110-15, de fecha 14 de enero de 2015, firmado por el Lic. Antonio Rodríguez, Coordinador General de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, dirigido a la Lic. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, a través del cual remite escrito suscrito por la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, mediante el cual solicita la intervención, de dicha autoridad por la tala de la tala arboles en las Colonias Lindavista y Tepeyac, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 75 y 78);
39. Copia simple del escrito de fecha 12 de enero de 2015, firmado por la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de presidenta de la Asociación, dirigido a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se denuncia la tala excesiva de arboles y disminución de áreas verdes en la Av. Insurgentes en el tramos de la Colonia Lindavista y Tepeyac; en dicho escrito se aprecia sello de recepción del citado órgano de gobierno, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 79 y 80);
40. Copia simple del oficio JDGAM/DEPCSP/125/2015, de fecha 6 de enero de 2015, firmado por el Lic. Hugo Campuzano León, Director Ejecutivo de Protección Civil y Seguridad Pública de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de Presidenta de la Asociación, mediante el cual da respuesta a la solicitud

de alarmas vecinales en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 81);

41. Copia simple del oficio DGAM/DEPCSP/SPD/87/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, signado por el Lic. Iván Covarrubias Rodríguez, Subdirector de Prevención del Delito de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de Presidenta de la Asociación, mediante el cual da respuesta a la solicitud de alarmas vecinales en la Colonia Lindavista, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 82);
42. Copia simple del oficio SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/1720/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, signado por el Ing. Isidro Recillas Silva, Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de Presidenta de la Asociación, mediante el cual da respuesta a la solicitud de emitir diagnóstico fitosanitario del Área Verde localizada en Calzada Ticomán, Colonia Lindavista, constante en 6 fojas útiles impresas por una sola cara (Foja 83-88);
43. Copia simple del escrito de fecha 21 de octubre de 2014, signado por la C. Carolina Figueroa Lara, en su carácter de Presidenta de la Asociación, dirigido a la Ing. Rosa María Gómez Sosa, Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, mediante el cual solicita se dictamine el estado del Parque ubicado en Calzada Ticomán, en la Colonia Lindavista; en dicho escrito se precia sello de recepción del citado órgano administrativo de fecha 21 de octubre de 2014, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 89);
44. Copia simple del oficio CGAC-053111-14, de fecha 13 de octubre de 2014, signado por el Lic. Antonio Rodríguez V., Coordinador General de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal dirigido al Lic. Héctor Serrano Cortes Secretario de Gobierno, mediante

el cual solicita se atienda la petición de la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, quien solicita información sobre la Línea 6 del Metrobús, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 90);

45. Copia simple del escrito de fecha 3 de octubre de 2014, firmado por la C. Carolina Figueroa Lara, en su carácter de Presidenta de la Asociación, dirigido al Ing. Alfredo Hernández García, Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, mediante el cual se envía una propuesta de cambio de ruta respecto del proyecto de construcción de la Línea 6 de Metrobús, Aragón-El Rosario; en dicho escrito se precia sello de recepción del citado órgano administrativo de fecha 3 de octubre de 2014, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 91);
46. Copia simple del oficio SG/SCMEG/403/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, firmado por el Lic. Ricardo Ríos Garza, Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental del Distrito Federal, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de Presidenta de la Asociación, mediante el cual realiza una invitación para participar en una mesa de trabajo para analizar el proyecto de la Línea-6 del Metrobús, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 92);
47. Copia simple del oficio de fecha 13 de octubre de 2014, firmado por la Lic. Patricia Carmona Domínguez, Directora de Documentación, Correspondencia y Archivo de la Demanda Ciudadana dirigido a la C. María del Rosario Mejía Fernández Directora de Audiencia Ciudadana, mediante el cual envía copia del escrito recibido en las oficinas de la recepción documental, dirigido al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 93);
48. Copia simple del oficio CGAC-049509-14, de fecha 22 de septiembre de 2014, firmado por el Lic. Antonio Rodríguez V., Coordinador General de Atención Ciudadana, dirigido a la Lic. Nora del Carmen Barbará Arias Contreras, mediante el cual envía la solicitud de la C. Carolina Figueroa

Lara, Presidenta de la Asociación, quien pide intervención respecto de la problemática generada por las obras de remodelación en el parque ubicado en calzada Ticomán entre Manantiales y Salaverry, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 94);

49. Copia simple del oficio CGAC-001515-14, de fecha 15 de enero de 2014, signado por el Lic. Antonio Rodríguez V., Coordinador General de Atención Ciudadana, dirigido al Lic. Rufino H. León Tovar, Secretario Transporte y Vialidad, mediante el cual envía la propuesta de nuevo trazo para la Línea 6 del Metrobus, realizada de la C. Carolina Figueroa, Presidenta de la Asociación, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 95);

50. Copia simple del escrito de fecha 15 de enero de 2014, signado por la C. Carolina Figueroa Lara en su carácter de presidenta de la Asociación, dirigido al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual presenta una propuesta de cambio de ruta respecto del proyecto de construcción de la Línea 6 de Metrobus; en dicho escrito se aprecia sello de recepción de parte de la Jefatura de Gobierno de fecha 15 de enero de 2014, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Foja 96 y 97);

51. Copia simple del oficio CGAC-001515-14, de fecha 15 de enero de 2014, signado por el Lic. Antonio Rodríguez V., Coordinador General de Atención Ciudadana, dirigido al Lic. Héctor Serrano Cortes, Secretario Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual envía el escrito de la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, quien solicita una mesa de trabajo para tratar el tema del transporte público, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 98);

52. Copia simple del oficio DPV-2612-15, de fecha 14 de septiembre de 2015, signado por el Arq. Luis Enrique Fuentes Cortizo, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información

respecto de las obras viales a desarrollar en el mediano y largo plazo en la Colonia Lindavista, constante en una foja útil impresa por una sola cara (Foja 99);

53. Copia simple del oficio DPV-2612-15, de fecha 14 de septiembre de 2015, signado por el Arq. Luis Enrique Fuentes Cortizo, Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, dirigido a la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, a través del cual se da repuesta a la solicitud de información respecto de las obras viales a desarrollar en el mediano y largo plazo en la colonia Lindavista, constante en una foja útil impresa por una sola cara (Foja 99);

54. Copia simple del oficio DGAM/DEPCSP/1601/2015, de fecha 10 de junio de 2015, signado por el Lic. Hugo Campuzano León, Director Ejecutivo de Protección Civil y Seguridad Pública de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido al Lic. Fernando Alejandro Martínez Badillo encargado de Despacho de la Subsecretaría de Control de Transito de la S.S.P., por el que solicita atienda la petición de la C. Carolina Figueroa Lara, presidenta de la Asociación, quien pide un estudio de vialidad en la zona correspondiente a la Colonia Lindavista Norte y Lindavista Sur, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 100);

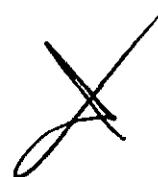
55. Impresión a color de 1 fotografía que parece ser de una red social, en la que se aprecia 6 personas; dicha foto se acompaña de un texto que a letra señala:

*"Esta semana sostuvimos una reunión Lindavista Unida, autoridades de Metrobús y vecinos de nuestra colonia con vehículos especialmente afectados a causa de la Obra de MB L-6.*

*El propósito fue solicitar la reparación de los dalos que han afectado y afectan a nuestros colo... Ver más".*

Constante en una foja impresa por una sola cara (Foja 101);

56. Impresión a color de 1 fotografía que parece ser de una red social, en la se aprecia 7 personas; dicha foto se acompaña de un texto que a letra señala:



"Laura Ballesteros  
@LBallesterosM  
Paso a paso trabajando juntos  
#Movilidad. @COCOVE\_MX  
@LindavistaUnida @testigocreacion  
@AnzurES @LaCuauh"

Constante en una foja impresa por una sola cara (Foja 102).

57. Impresión a color de 1 fotografía que parece ser de una red social, en la se aprecia un posible oficio; dicha foto se acompaña de un texto que a letra señala:

"Vecina, Vecino.

*Como Informamos, Anteriormente pedimos información al gobierno de la Ciudad de México. Sobre cualquier modificación a la Avenida Sierravista. Volveremos a solicitar información sobre cualquier cambio a las acalles y avenida de la colonia... Ver Más"*

Constante en una foja impresa por una sola cara (Foja 103);

58. Carta poder signada por el C. Alejandro Barrio Téllez, mediante la cual se otorga a la C. María Carolina Figueroa Lara, facultad para representar a la Asociación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal para el registro de organizaciones ciudadanas 2015, a la cual se anexa copia simple de la credencial para votar de los firmantes y testigos, constante en 7 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 104-110).

- IV. **Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del

Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.

b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 6 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, con la cual pretende su vinculación y conforme a la que se determinará su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.

c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó testimonio notarial en el cual, de acuerdo al ARTÍCULO CUARTO de sus Estatutos Sociales, se refiere que la Asociación tiene por objeto:

*"ARTÍCULO CUARTO.- La finalidad de esta asociación es:*

*a). Realizar todo tipo de gestiones a favor de los Colonos de la colonia Lindavista y ante las autoridades Delegacionales y/o gubernamentales, sean locales o federales; tendientes a la procuración, obtención o conservación de toda clase de beneficios colectivos, sociales y aún individuales, relacionados con bienes y servicios públicos de la citada colonia o para los colonos que así lo requirieran por virtud de sus condiciones de necesidad.*

*b). Representar a los Colonos ante particulares y ante toda clase de autoridades federales, locales o delegacionales.*

*...*

*e). Difundir, promover y desarrollar entre sus asociados y sus familias, toda clase de actividades sociales, culturales, deportivas, artísticas, filantrópicas y humanitarias."*

Como es de notar la Asociación se organiza sin fines de lucro y dentro de sus objetivos se establece que sus acciones están dirigidas a realizar todo tipo de gestión a favor de los colonos de la Colonia Lindavista así como las de representarlos ante toda clase de autoridades. Por otro lado pretende difundir y promover diversas actividades que permiten el desarrollo de la ciudadanía. Con lo anterior se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) **Acreditación de representante legal.** La C. María Carolina Figueroa Lara se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 5 del Considerando III del Presente Dictamen así como en por la Carta Poder referida en el numeral 58 del mismo considerando y en la cual se otorga a la C. María Carolina Figueroa Lara, facultad para representar a la Asociación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal para el registro de organizaciones ciudadanas 2015.

Por otro lado de la lectura del Testimonio Notarial descrito en el numeral 3 del Considerando III, se advierte en el Transitorio Primero que la administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, designándose a la C. María Carolina Figueroa Lara como presidenta de la Asociación, cargo el cual de acuerdo al ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO y VIGÉSIMO NOVENO de los Estatutos Sociales, goza de facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce al C. Alfonso Gordillo Vázquez, la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los

intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó los documentos descritos en los numerales 8-57 del Considerando III, de los cuales se necesario señalar lo siguiente:

Los documentos descritos en los numerales 19, 55, 56 y 57 se desestiman tomando en consideración que no son emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal, Institución Académica del Distrito Federal o institución gubernamental, incumpliendo con ello lo previsto en el numeral e incisos anteriormente citados.

Por otro lado, respecto de los documentos descritos en los numerales 8-18, y 20-54 de estos se desprende de manera fehaciente que la Asociación ha realizado diversas gestiones en favor de los habitantes de la Colonia Lindavista, las cuales se llevaron a cabo ante diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, Jefatura Delegación en Gustavo A. Madero y Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

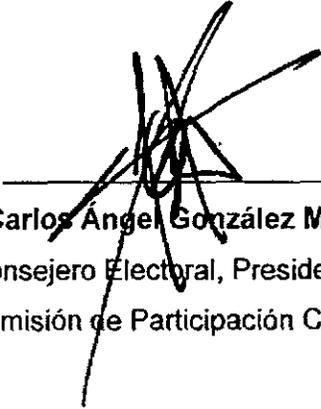
**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "Somos Lindavista Unida", Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

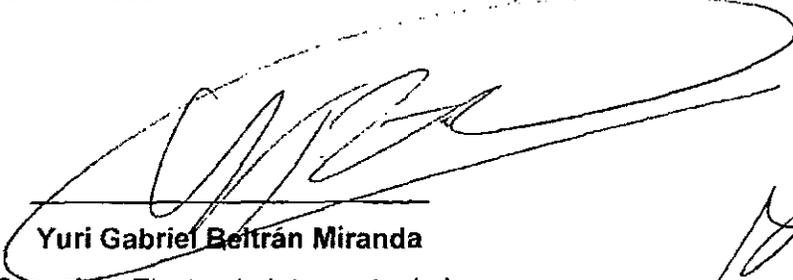
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



**Pablo César Lezama Barreda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Residentes Unidos de San Pedro de los Pinos", Asociación Civil.

**Antecedentes:**

1. El 26 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Residentes Unidos de San Pedro de los Pinos**", Asociación Civil (la Asociación), a través de la **C. María del Carmen Padrón Alvarado**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia San Pedro de los Pinos**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 14-043**, en la **Delegación Benito Juárez**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXVII/342/15 del 26 de octubre de 2015, el Coordinador de la Dirección Distrital XVII de este Instituto Electoral, Mtro. Marco Tulio Galindo Gómez, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 28 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 227 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numeral 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón

de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido

o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XVII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 0001);
2. Copia Simple del escrito del 10 de Junio de 2015, signado por el Lic. José Eugenio Castañeada Escobedo, Titular de la Notaria 211 del Distrito Federal, a través del cual manifiesta que la escritura número 107,119, en la que se hace constar la constitución de la Asociación, se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de Personas Morales, constante en una foja útil, impresa por una sola cara (Foja 0002);
3. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 0003-0005);
4. Copia simple del Instrumento Público número 107,119, Libro 2,096 de fecha 10 de junio de 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. José Eugenio Castañeada Escobedo, Titular de la Notaria 211 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada "**Residentes Unidos de San Pedro de los Pinos**", **Asociación Civil**, constante en 11 fojas útiles, impresas por ambas caras y 1 foja por una sola cara (Fojas 0006-0017);
5. Copia simple del Estado de Cuenta del servicio de teléfono, con número de factura 130115090025430, emitido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 0018);
6. Copia simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María del Carmen Padrón Alvarado, constante en una foja útil, impresa por una sola cara (Foja 0019);
7. Copia simple del oficio DPS/1333/2015, de fecha 8 de septiembre de 2015, signado por la Dra. Marisol Villegas Ramírez, Directora de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Distrito Federal,

dirigido al C. Fernando Gutiérrez de María y Campos en su carácter de representante de la Asociación, a través del cual da respuesta respecto de la solicitud de apoyo para llevar a cabo "Jornada de Salud" en el Parque "Pombo", constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 0020);

8. Copia simple del oficio SSP/SPCyPD/DAyRC/272/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Indra Elena Berdeja Estrada, Directora de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dirigido al C. Fernando Gutiérrez de María y Campos en su carácter de representante de la Asociación, a través del cual da respuesta respecto de la solicitud realizada durante la "*Feria de Seguridad con la Asociación de Colonos de San Pedro de los Pinos*", por la que solicitan el retiro de vehículos, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 0021);
9. Carpeta informativa, que contiene una síntesis de los estatutos de la Asociación, la visión, misión, diversos escritos y memoria fotográfica de actividades realizadas en favor de la comunidad y los habitantes de San Pedro de los Pinos, constante 227 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 0022-0227).

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.

- b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, con la cual pretende su vinculación y conforme a la que se determina su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.
- c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó testimonio notarial en el cual, de acuerdo al ARTÍCULO SEXTO de sus Estatutos Sociales, se refiere que la Asociación tiene por objeto:

*"ARTÍCULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.- La Asociación no tendrá fines de lucro y de manera enunciativa y no limitativa la Asociación, tendrá como fines los siguientes:*

*1.- Estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cause mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos, gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, los intereses de sus miembros y la ciudadanía en general.*

*2. Promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana."*

De lo transcrito anteriormente se aprecia que la Asociación, no tiene fines de lucro y dentro de sus objetivos se establece acciones a realizar muy concretas dirigidas a promover la participación ciudadana, así como actuaciones de carácter cívico o social, enfocadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Con lo anterior se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) **Acreditación de representante legal.** La C. María del Carmen Padrón Alvarado se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 6 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otro lado de la lectura del Testimonio Notarial descrito en el numeral 3 del Considerando III, se advierte en la CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA que se designa a la C. María del Carmen Padrón Alvarado, como apoderada de la Asociación, cargo goza de facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó los documentos descritos en los numerales 7, 8 y 9 del Considerando III, de los cuales se desprende de manera fehaciente que la Asociación ha realizado diversas gestiones en favor de los habitantes de la colonia San Pedro de los Pinos, las cuales se llevaron a cabo ante diversas autoridades del Distrito Federal, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:



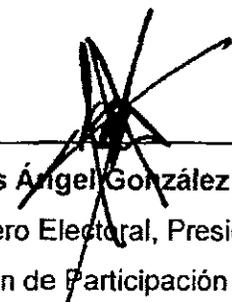
**D i c t a m e n :**

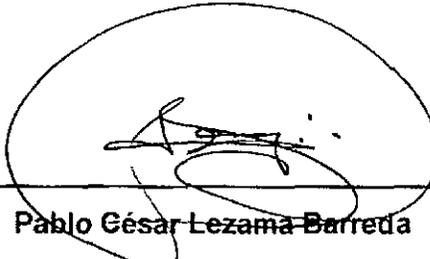
**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

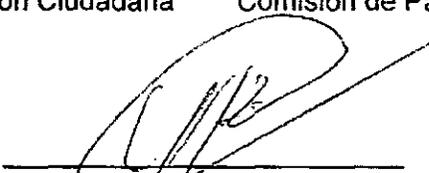
**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "Residentes Unidos de San Pedro de los Pinos", Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

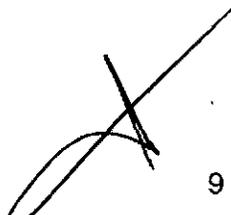
**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.

  
\_\_\_\_\_  
**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana

  
\_\_\_\_\_  
**Pablo César Lezama Barrera**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

  
\_\_\_\_\_  
**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

  
9 f

**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Asociación Mexicana Pro-Derechos del Servidor de la Seguridad Social", Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 26 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Asociación Mexicana Pro-Derechos del Servidor de la Seguridad Social**", **Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Miguel Ángel Alceda Olivera**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XVIII/413/2015 del 28 de octubre de 2015, el Coordinador de la Dirección Distrital de la XVIII de la Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Andrés González Fernández, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 28 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 44 fojas, por lo que procedió a revisar

su documentación, detectando que en la solicitud de registro (formato SR-1), la Asociación señaló que pretende vincularse con la colonia "1ra Victoria Sección Bosques", de la Delegación Álvaro Obregón, Identificada en el Catalogo de Colonia y Pueblos Originarios 2013, con la clave 10-243; sin embargo con el documento exhibido para acreditar lo previsto por el numeral 17 del Reglamento avala gestión en favor de los habitantes de la Colonia Cristo Rey, clave 10-050, Delegación Álvaro Obregón, razón por la que mediante oficio IEDF/DEPC/922/2015, notificado mediante Cédula de Notificación Personal el 20 de Noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva, requirió a la solicitante para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio, manifestara por escrito si es su voluntad vincularse, con la colonia "Cristo Rey", o bien que si desea vincularse con la colonia "1ra Victoria Sección Bosques", como manifiesta en su solicitud, presente copia simple y original para cotejo de documentos con los que acredite de manera fehaciente, la realización de trámites, gestiones, y/o documentos emitidos por institución Académica o de Gobierno o bien de actuaciones de carácter cívico o social en favor de dicha colonia.

5. El 23 de noviembre de 2015, el C. Miguel Ángel Alceda Olvera, en su carácter de presidente de la Asociación, manifestó mediante escrito de misma fecha, su intención de vincularse con la Colonia Cristo Rey, Clave 10-050, para los efectos de registro correspondiente, atendiendo con ello en tiempo y forma el requerimiento hecho por la Dirección Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

I. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numeral 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas

morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**II. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante la Dirección Distrital XVIII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 1 foja útil, impresa por ambas caras (Foja 1);

2. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 2-4);
3. Copia simple del Instrumento Público número 67,992, Libro 1,695 de fecha 29 de octubre de 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Felipe Zacarías Ponce, Titular de la Notaria 4 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"Asociación Mexicana Pro-Derechos del Servidor de la Seguridad Social"**, Asociación civil, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de persona moral No 95291, constante en 14 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 4-18);
4. Copia simple de los Estatutos Sociales de la Asociación, constante en 23 fojas útiles, impresas por una sola cara (Foja 19-41);
5. Copia simple del estado de cuenta de servicio telefónico con numero de factura 0701150800083464, emitido por Teléfonos de México S.A.B de C.V., en el cual se aprecia domicilio ubicado en la colonia 1ra Victoria Sección Bosques, Delegación Álvaro Obregón, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 42)
6. Copia Simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Miguel Ángel Alceda Olvera, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 43);
7. Copia simple del escrito de fecha 15 de octubre de 2015, signado por el C. Miguel Ángel Alceda Olvera en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del cual informa sobre la realización de una actividad deportiva impulsada por la Asociación y en la que desean se realice de un Sociodrama con el objetivo de crear entre los asistentes, conciencia relativa a la prevención del delito. Lo anterior en favor de los habitantes de la Colonia Cristo Rey, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 44).

IV. **Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.

b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia 1ra Victoria Sección Bosques, el cual si bien es distinto a la colonia con la cual pretende su vinculación, corresponde también a la Delegación Álvaro Obregón, conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.

c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó sus Estatutos Sociales referidos en el numeral 4 del Considerando III, en los cuales conforme al Capítulo II, refieren que la Asociación tiene por objeto:

"CAPÍTULO II  
OBJETO SOCIAL

...  
IX. Promover actividades sociales, culturales, y de orientación social entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del

*trabajo infantil peligroso y, educación o capacitación para el trabajo para grupos vulnerables de escasos recursos –con equidad de género- o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales tendrán como finalidad.*

...

*XIII. La Asociación Mexicana Pro-Derechos del Servidor de la seguridad Social A.C promoverá la promoción de la participación organizada de la población y sus asociados, en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad; entre otras, aquellas destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro."*

De los preceptos estatutarios transcritos anteriormente, se aprecia que la Asociación tiene entre sus objetivos Promover actividades sociales, culturales, y de orientación social así como el fomento a la *participación organizada de la población*, acciones con la cual se busca mejorar la condiciones de subsistencia y beneficiar a la ciudadanía, acreditando con ello, lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) Acreditación de representante legal.** El C. Miguel Ángel Alceda Olvera, se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 6 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otro lado de la lectura del Testimonio Notarial en la Clausula Segunda, se advierte que la Asociación estará dirigida por una Mesa Directiva, en la cual el C. Miguel Ángel Alceda Olvera funge como Presidente, cargo con el cual en correlación con el artículo Vigésimo Octavo fracción I, de los Estatutos Sociales goza de facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce la actuación

válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó el documento descritos en el numeral 7 del Considerando III, en el cual se observa gestión realizada por la Asociación, ante una autoridad del Distrito Federal, a favor de habitantes de la Colonia Cristo Rey con la cual pretende su vinculación de acuerdo a lo manifestado en el numeral 5 del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

**Dictamen:**

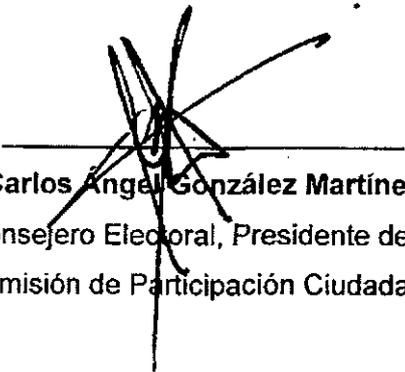
**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral

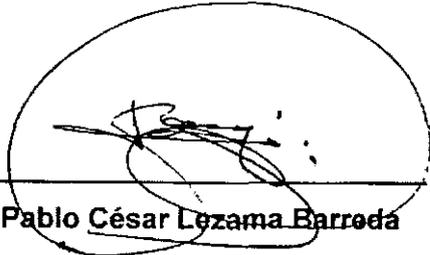
“Asociación Mexicana Pro-Derechos del Servidor de la Seguridad Social”,  
Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este  
Dictamen.

Tercero. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General  
del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo  
establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del  
Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión  
Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto,  
en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015,  
firmando al calce para constancia.



**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



**Pablo César Lezama Barrota**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

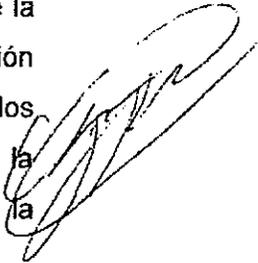
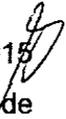
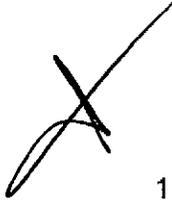


**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "VOCOMAC una Voz de la Comunidad", Asociación Civil.

**Antecedentes:**

1. El 15 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**VOCOMAC una Voz de la Comunidad**", **Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Alfredo Velázquez Bolaños**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia Primera Victoria Sección Bosques**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, como **1ra Victoria Sección Bosques** con la **Clave 10-243**, en la **Delegación Álvaro Obregón**. 
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2). 
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XVIII/414/2015 del 28 de octubre de 2015, el Coordinador de la Dirección Distrital XVIII de este Instituto Electoral, Lic. Andrés González Fernández, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).   
  


4. La Dirección Ejecutiva recibió el 28 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 46 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde

pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se

entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la escritura del acta constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo,

ante la Dirección Distrital XVIII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 1 foja útil, impresa por ambas caras (Foja 1);
2. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 2-4);
3. Copia simple del Instrumento Público número 69,507, Libro 1,648 de fecha 10 de agosto de 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfredo M. Moran Moguel, Titular de la Notaria 47 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"VOCUMAC una Voz de la Comunidad"**; constante 38 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 5-42);
4. Escrito de fecha 10 de agosto de 2015, signado por el de 2015, signado por el Lic. Alfredo M. Moran Moguel, Titular de la Notaria 47 del Distrito Federal, a través del cual manifiesta que la escritura 69,507, Libro 1648 de fecha 10 de agosto de 2015, se encuentra en proceso de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 43);
5. Copia simple del Estado de Cuenta del servicio de teléfono, con número de factura 080115070003317, emitido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Primera Victoria Sección Bosques, Delegación Álvaro Obregón, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 44);
6. Copia simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Alfredo Velázquez Bolaños, constante en una foja útil, impresa por una sola cara (Foja 45);
7. Copia simple del escrito de fecha 20 de octubre de 2015, signado por el C. Alfredo Velázquez Bolaños en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido a la C. María Antonieta Hidalgo Torres, Jefa

Delegacional en Álvaro Obregón, a través del cual informan que la Asociación ha realizado diversas actividades sociales, culturales, jurídicas y de gestión ante esa Delegación y a su vez solicitan el apoyo para la realización del proyecto denominado "Rescatemos Nuestras Tradiciones" a realizarse en la colonia Primera Victoria sección Bosques, constante en una foja útil, impresa por una sola cara (Foja 46);

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.
- b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III, del presente Dictamen el cual se ubica en la Colonia 1ra Victoria Sección Bosques, Delegación Álvaro Obregón, con la cual pretende su vinculación y conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.
- c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó testimonio notarial en el cual, de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO de sus Estatutos Sociales, se refiere que la Asociación tiene por objeto:

*"ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asociación es una organización sin fines de lucro, que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realice, a personas, a sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas con discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:*

**I.ASISTENCIALES:**

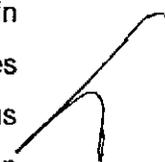
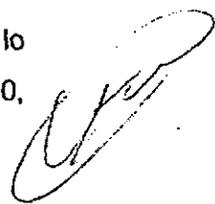
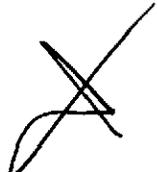
*g) La promoción de Participación Ciudadana organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia y convivencia en beneficio de la comunidad.*

*h) La Participación Ciudadana para recuperar los espacios públicos y generar un entorno social con seguridad."*

Del precepto antes citado, se aprecia que la Asociación se organiza sin fines de lucro y dentro de sus objetivos se establece que sus actividades están dirigidas a diversos sectores de la población y que dentro de sus acciones se encuentran las de ser promotora de la participación organizada de la población lo cual tenga como efecto la mejora de sus condiciones de subsistencia y convivencia. Con lo anterior se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

**d) Acreditación de representante legal.** El C. Alfredo Velázquez Bolaños se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 6 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otro lado de la lectura de la Clausula Primera inciso B) se advierte que la administración de la Asociación estará a cargo de una Mesa Directiva, designándose al C. Alfredo Velázquez Bolaños, como

  
  
  
  
  
7 A

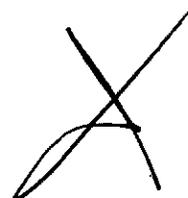
Presidente de la Asociación, cargo con el cual en correlación con el artículo Vigésimo Tercero Fracción I de los Estatutos goza de facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se le reconoce la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó el documento descrito en el numeral 7 del Considerando III, del cual se desprende la realización de una gestión ante una autoridad delegacional a favor de los habitantes de la Colonia 1ra Victoria Sección Bosques con la Clave 10-243, en la Delegación Álvaro Obregón, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

**Dictamen:**

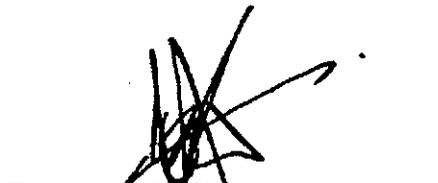
**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.



**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "VOCOMAC una Voz de la Comunidad", Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

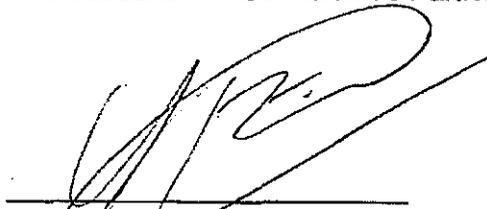
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



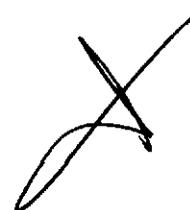
**Carlos A. González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



**Pablo César Lezama Barrera**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

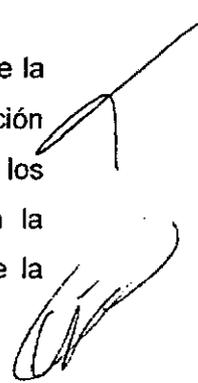
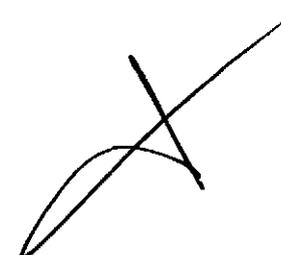


**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Por México Somos Mejor", Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 26 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Por México Somos Mejor**", **Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Sebastián Felipe Alvarado Santos**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital **XXVII** de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia Miguel de la Madrid Hurtado**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 07-139**, en la **Delegación Iztapalapa**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital **XXVII**, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2). 
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD/XXVII/413/2015/ del 26 de octubre de 2015, la Mtra. **Olivia Rodríguez Martínez** Coordinadora de la Dirección Distrital **XXVII** de este Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).  

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 23 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación, detectando que a efecto de acreditar lo previsto por el numeral 17 fracción VI, incisos A), B) y C) del Reglamento, la Asociación presentó diversos documentos que no fueron gestionados ante alguna autoridad del Distrito Federal, Institución Académica del Distrito Federal o Institución Gubernamental con los que se acredite algún trámite o gestión en beneficio de los habitantes de la colonia con la cual pretende su vinculación incumpliendo con ello lo previsto en el numeral, e incisos anteriormente citados.
  
5. El 18 de noviembre de 2015, a través del oficio número IEDF/DEPC/918/2015, entregado por Cédula de Notificación Personal, el 20 de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva requirió al solicitante para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio, presentara documento o documentos de fecha anterior a la solicitud emitidos o dirigidos a autoridad del Distrito Federal, Institución Académica del Distrito Federal o institución gubernamental, con los que se acredite de manera fehaciente, la realización de trámites, gestiones, actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes en la cual pretende su registro.
  
6. Mediante escrito recibido el 25 de noviembre de 2015, signado por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, encontrándose en tiempo para ello, se desahogó el requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

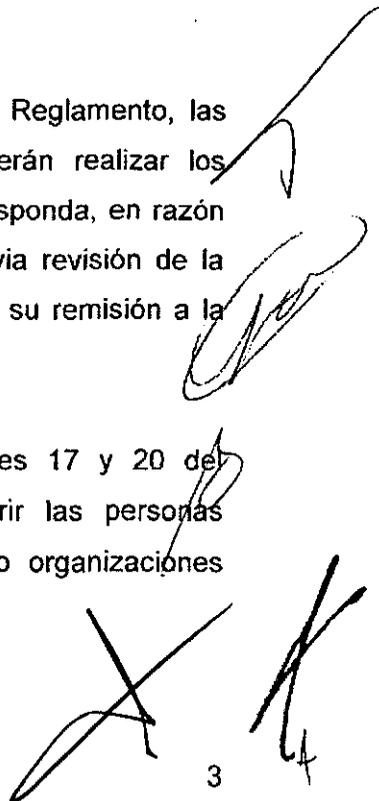
   
2 A

I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numerales 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:



Handwritten signatures and a page number. The page number '3' is located at the bottom center of the page. There are two large, stylized handwritten signatures or initials on the right side of the page, one above the other. The top signature is a large, sweeping stroke, and the bottom one is more complex and angular.

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;

Handwritten signatures and a page number. The page number '4' is located at the bottom center. To its left is a large, stylized signature. To its right is another signature, with a smaller signature above it. There are also some faint scribbles and lines around the signatures.

- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XXVII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 1 y 2);
2. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 3-5);

3. Copia simple del Instrumento Público número 213,679, Libro 1,248 de fecha 14 de marzo de 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaria 35 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada "**Por México Somos Mejor**", **Asociación Civil**, constante 1 foja útil, impresa por una sola cara y 8 fojas útiles impresas por ambas caras (Fojas 6-14);
4. Copia simple del estado de cuenta del servicio telefónico, con número de factura 1401150900797078, emitido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. TELMEX, en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, Delegación Iztapalapa, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 15);
5. Copia simple de la Credencial para Votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 16);
6. Copia simple del escrito de fecha 1 de junio de 2015, signado por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de presidente de la Asociación, dirigido a la C. María del Carmen Reynoso Campos, Directora General de la Asociación Orden de Malta en México, A.C., a través del cual solicita sean considerados en el programa de donación que dicha persona moral tiene en favor de grupos vulnerables, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 17);
7. Copia simple del escrito de fecha 1 de junio de 2015, signado por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de presidente de la Asociación, dirigido a la C. María del Carmen Reynoso Campos, Directora General de la Asociación Orden de Malta en México, A.C., a través de cual agradece el apoyo de donación de medicamentos, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 18);
8. Copia simple del escrito signado por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de presidente de la Asociación, dirigido a "ALIMENTO PARA TODOS I.A.P.", a través del cual solicita la

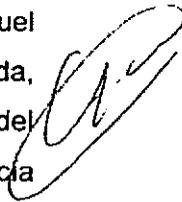
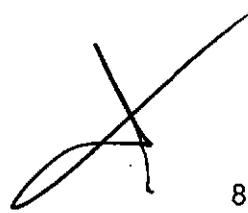
incorporación de la Asociación al programa de ALIMENTO PARA TODOS I.A.P.", constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 19);

9. Copia simple del escrito signado por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de presidente de la Asociación, dirigido a la Lic. Mariana Jiménez Cárdenas, Coordinadora del Área de Vinculación y Nutrición de ALIMENTO PARA TODOS I.A.P., a través del cual agradece la incorporación al grupo de beneficiarios de un programa alimentario y solicita se pueda dotar de 25 apoyos alimentarios de manera quincenal, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 20);
10. Copia simple del escrito TS/160/2015, de 12 de Agosto de 2015, signado por el C. Gerardo Arellano Soria del Área de Trabajo Social, Alimento para Todos IAP., dirigido al C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de presidente de la Asociación a través del cual solicita convoque a los padres de familia beneficiarios del programa de Asistencia Alimentaria, para impartir una plática informativa sobre dicho programa, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 21);
11. Copia simple del escrito signado por el Área de Trabajo Social, Alimento para Todos I.A.P., sin destinatario a través del cual se informa sobre la asignación de fecha para revisar solicitud e ingreso al programa de Asistencia Alimentaria, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 22);
12. Copia simple de la Constancia otorgada por la Universidad del Claustro de Sor Juana y Espacio Empresarial México, al C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, por haber cumplido con los requisitos establecidos acreditando el curso de *Desarrollo de Habilidades y Fomento de la Cultura Emprendedora*, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 23);

**Documentos entregados derivado del requerimiento hecho por la Dirección Ejecutiva:**

13. Escrito de fecha 24 de noviembre de 2015, signado por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de presidente de la Asociación, dirigido al Dr. Jesús Arturo Flores López, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través del cual desahoga el requerimiento hecho mediante oficio IEDF/DEPC/918/2015, al cual se anexa:

- a) Copia simple del escritura del Acta Constitutiva de la Asociación, número 213,679 Libro 1,248 de fecha 14 de marzo de 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría 35 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada "Por México Somos Mejor", Asociación Civil, (Instrumento Notarial) debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Persona Moral 114500, constante 9 fojas útiles, impresas por una sola cara y 11 fojas impresas por ambas caras;
- b) Copia simple de escrito de fecha 18 de febrero de 2015, signado por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de Coordinador Interno del Comité Ciudadano de la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, dirigido al Lic. Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del cual solicita que se continúe con las visitas domiciliarias de policía con código de observadores ciudadanos y la colocación de cámaras de vigilancia en diversas calles de la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara;

  
  
  
  
  
8 4

- c) Copia simple de escrito de fecha 18 de febrero de 2015, signado por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de Coordinador Interno del Comité Ciudadano de la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, dirigido al Director Territorial en Santa Catarina, a través del cual solicita la instalación de luminarias en diversas calles de la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara;
- d) Copia simple de escrito de fecha 30 de octubre de 2015, signado por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Cutberto Pachí Sánchez, Director Territorial en Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa, a través del cual solicita la reparación de luminarias en diversas calles de la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado; en dicho escrito se precia sello de recepción por el citado órgano delegacional, constante en 4 fojas útiles impresas por una sola cara.

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 y 13 inciso a) del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.

- b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, Delegación Iztapalapa, con la cual pretende su vinculación y conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.
- c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó el Testimonio Notarial referido en el numeral 3 y 13 inciso a) del Considerando III del presente dictamen, en los cuales conforme al ARTÍCULO CUARTO, refieren que la Asociación tiene por objeto:

*"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La asociación civil se organiza sin fines de lucro. Tiene como fines el apoyo y asistencia social de personas, sectores y regiones de escasos recursos, para lo cual, realizará actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, de los grupos vulnerables por edad, sexo por problemas de discapacidad y de las comunidades indígenas*

*La asociación tendrá los siguientes objetos:*

...  
*3.- Construir alternativas y realizar acciones desde la sociedad civil fortaleciendo y fomentando el goce y el ejercicio de los derechos humanos y de la seguridad ciudadana aplicando programas de prevención del delito y de protección civil, entre otras.*

*4.- Fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano."*

De lo transcrito se aprecia que la Asociación se organiza sin fines de lucro y dentro de sus objetivos se tiene previsto realizar acciones que

fomenten los derechos de los ciudadanos y a su vez mejoren su calidad de vida. Con lo anterior se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) Acreditación de representante legal.** El C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 5 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otro lado de la lectura del Testimonio Notarial referido en el numeral 3 y 13 inciso a) del Considerando III del presente Dictamen, en la Cláusula Segunda Transitoria, se advierte que la Asociación estará dirigida por un Consejo Directivo, en el cual el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos funge como Presidente, cargo con el cual, en correlación con lo previsto en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO fracción I, inciso a), goza de facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó los documentos descritos en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 inciso b), c) y d) del Considerando III, de los cuales se emiten las siguientes consideraciones:

En lo que respecta a los documentos descritos en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se aprecia que existe gestión en favor de la ciudadanía, sin embargo estos no fueron gestionados ante alguna autoridad del

Distrito Federal, Institución Académica del Distrito Federal o institución gubernamental, incumpliendo con ello lo previsto en el numeral e incisos anteriormente citados, por lo que se desestiman.

En lo que respecta a los documentos descritos en el numeral 13 inciso b) y c), se observa que se trata de gestiones realizadas ante una autoridad del Distrito Federal y un órgano de la Delegación Iztapalapa en favor de los habitantes de la colonia con la cual pretende su vinculación, sin embargo si bien es cierto que fueron realizadas por el C. Sebastián Felipe Alvarado Santos, estas las hizo en su carácter de Coordinador Interno del Comité Ciudadano de la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado y no así en su carácter de Presidente de la Asociación, por lo que se desestiman.

Finalmente del documento descrito en el numeral 13 inciso d), se observa que la Asociación, si acredita gestión ante una instancia del Gobierno del Distrito Federal en favor de los habitantes de la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, Clave 07-139, en la Delegación Iztapalapa, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

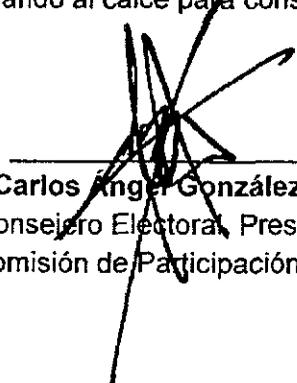
**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

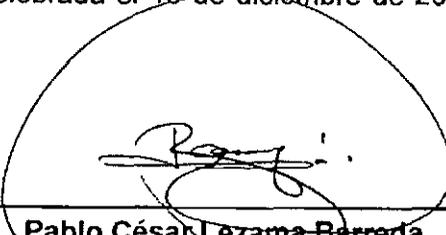
**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "Por México Somos Mejor", Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



\_\_\_\_\_  
**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Pablo César Lezama Barreda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Frente Ciudadano del Pueblo de San Nicolás Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales", Asociación Civil.

**Antecedentes:**

1. El 30 de octubre de 2015, la persona moral denominada "Frente Ciudadano del Pueblo de San Nicolás Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales", Asociación Civil (la Asociación), a través del C. José Guadalupe Amaya Martínez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia San Nicolás Totolapan (Pblo)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la Clave **08-048**, en la Delegación La Magdalena Contreras.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXXXIII/518/2015 del 2 de noviembre de 2015, la Lic. Ana María de Guadalupe Martínez Rivas, Coordinadora de la Dirección Distrital XXXIII de este Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 2 de noviembre del presente año el expediente respectivo, conformado por 41 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

### Considerandos:

I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. **Requisitos.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numerales 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón

de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido

o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los Estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Fojas 01);
2. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 02-04);
3. Copia simple del Instrumento Público número 90,703, Libro 2,703 de fecha 5 de diciembre de 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaria 104 del Distrito Federal, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha veintiséis de noviembre de 2010 de la Asociación la que refiere la separación y admisión de asociados, modificación de Estatutos y nombramiento del Consejo Directivo, (En adelante Primer Testimonio), constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara y 9 fojas impresas por ambas caras (Fojas 05-15);
4. Copia simple del Instrumento Público número 76,000, Libro 1,376 de fecha 2 de junio del año 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfredo González Serrano, Titular de la Notaria 2 del Distrito Federal, en el que se hace constar en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"Frente Ciudadano del Pueblo de San Nicolás Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales"**, **Asociación Civil, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal**, en adelante Segundo Testimonio, constante en 12 fojas útiles, impresas por ambas caras y 1 foja por una sola cara (Fojas 16-28);
5. Copia simple de la Credencial para Votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Guadalupe Amaya Martínez, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 29);
6. Copia simple del estado de cuenta del servicio de cable, con número de cuenta 0198434680, emitido por la empresa IZZI Telecom, en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Miguel de la Madrid Hurtado,

- Delegación Iztapalapa, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 30);
7. Copia simple de escrito sin destinatario, ni firma de signatario a través del cual se informa el objetivo de la Asociación, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 31 y 32);
  8. Copia simple del oficio STCC/DVONG/133/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, signado por la C. Rebeca Barranco Amador, Directora de Vinculación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos dirigida al C. José Guadalupe Amaya Martínez en su carácter de Presidente de la Asociación a través del cual da respuesta al escrito de 6 de agosto del año en curso mediante el cual solicita un curso en materia de Derechos Humanos para diversos representantes de Pueblos originarios, en el Pueblo de San Nicolás Totolapan, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 33);
  9. Copia simple del oficio DPSPE/0037/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, signado por el C.P. Miguel Ángel Ordoñez Servín, Director de Políticas de Salud y Planeación y Evaluación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, dirigida al C. José Guadalupe Amaya Martínez en su carácter de Presidente de la Asociación a través del cual da respuesta al escrito del 29 de enero de 2013, mediante el cual solicita apoyo para la ampliación del Centro de Salud del San Nicolás Totolapan en la Delegación Magdalena Contreras, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 34);
  10. Copia simple del oficio GDF-SEDEMASACMEX-DG-DFI-SCD-UDCDB-1052616/2013 de fecha 7 de octubre de 2013, signado por el Lic. Carlos Arredondo García, Subdirector de Coordinación Delegacional del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigida al C. José Guadalupe Amaya Martínez en su carácter de Presidente de la Asociación a través del cual da respuesta a la solicitud de construcción de un tanque de agua en San Nicolás Totolapan, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 35);
  11. Copia simple del oficio BD10-1.0.3/448/2010 de fecha 24 de febrero de 2010, signado por el Lic. Omar Martínez Serrano, Responsable de la

- Oficina de Información Pública de la Delegación Magdalena Contreras, dirigida a la Asociación, a través del cual da respuesta a la solicitud de Información sobre las minutas de reuniones de trabajo del Comisariado Ejidal de San Nicolás Totolapan con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 36);
12. Copia simple del oficio BD10-1.3.4.2/057/10 de fecha 18 de febrero de 2010, signado por el Arq. Froylan Hernández Miguel, Subdirector de Operación Hidráulica de la Delegación Magdalena Contreras, dirigida a la Asociación, a través del cual da respuesta al C. Omar Martínez Serrano Encargado de la Oficina de Información Pública de la Delegación Magdalena Contreras sobre la petición realizada por la Asociación para obtener las minutas de reuniones de trabajo del Comisariado Ejidal de San Nicolás Totolapan con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 37);
13. Copia simple del oficio No. Q-3884-13 de fecha 13 de diciembre de 2013, signado por el Lic. Humberto Francisco Guerrero Rosales, Director de Atención y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dirigido al Lic. Rufino H. León Tovar, Secretario de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, a través del cual da respuesta y solicita sea atendida la petición del C. José Guadalupe Amaya Martínez, Presidente de la Asociación, para tratar diversas problemáticas con las rutas de transporte público 41 y 66 en la comunidad de San Nicolás Totolapan, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Foja 38 y 39);
14. Copia simple del oficio INVEADF/CVT/110/2012 de fecha 23 de enero de 2013, signado por el Lic. Ernesto Gutiérrez Garcés, Coordinador de Verificación al Transporte del INVEADF, dirigido al C. José Guadalupe Amaya Martínez, en su carácter de Presidente de la Asociación, a través del cual da respuesta al escrito de la Asociación del 30 de noviembre de 2011, mediante el cual solicita la capacitación de integrantes de las rutas de transporte público 41 y 66, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Foja 40 y 41).

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 y 4 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.
- b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 6 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia San Nicolás Totolapan, Delegación La Magdalena Contreras, con la cual pretende su vinculación y conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.
- c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó el Testimonio Notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente dictamen, en el cual conforme al ARTÍCULO SEGUNDO, refiere que la Asociación tiene por objeto:

*"SEGUNDO.-OBJETO.- I. La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos*

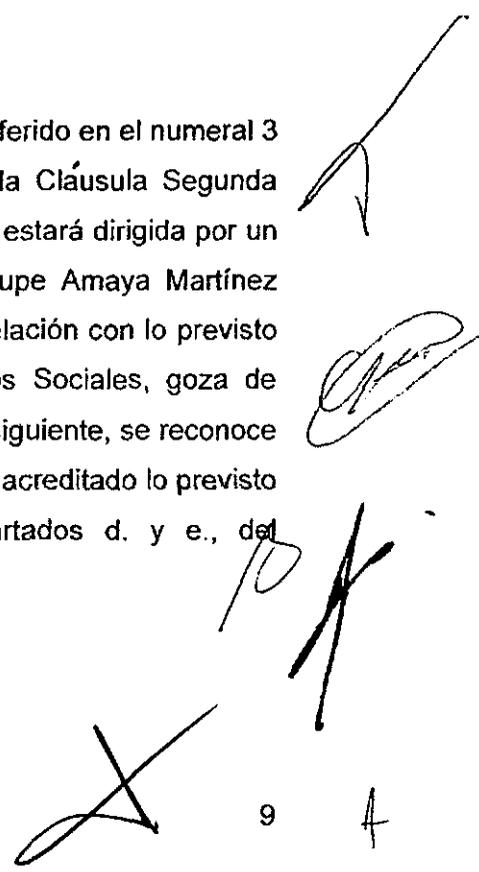
*vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objetivo realizar las siguientes actividades:*

...  
G).- *La promoción organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, incluyendo aquellas destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro."*

De los preceptos estatutarios transcritos, se observa que la Asociación se organiza sin fines de lucro y dentro de sus objetivos se establece como una de sus acciones a emprender la del fomento a la promoción organizada de la población para mejorar sus condiciones de subsistencia, acreditando con lo anterior lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

**d) Acreditación de representante legal.** El C. José Guadalupe Amaya Martínez, se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 5 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otro lado de la lectura del Primer Testimonio referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, en la Cláusula Segunda Transitoria, inciso e) se advierte que la Asociación estará dirigida por un Consejo Directivo, en el cual el C. José Guadalupe Amaya Martínez funge como Presidente, cargo con el cual en correlación con lo previsto en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, goza de facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.



Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page. There are three distinct signatures: one at the top right, one in the middle right, and one at the bottom left. Additionally, there are some initials or marks near the bottom right, including a circled mark and a vertical line.

e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó los documentos descritos en los numerales 7-14 del Considerando III, de los cuales se emiten las siguientes consideraciones:

De los documentos descritos en los numerales 7, 11 y 12, no se desprende que exista alguna actividad o acción realizada de manera directa en favor de los habitantes de la colonia con la cual pretende registro la Asociación, por lo que se consideran desestimados.

En lo que respecta a los documentos descritos en los numerales 8, 9, 10, 13 y 14, se observa que se tratan de gestiones realizadas ante una autoridad de Gobierno y del Distrito Federal en favor de los habitantes de la Colonia San Nicolás Totolapan, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, Clave 08-048, en la Delegación La Magdalena Contreras, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

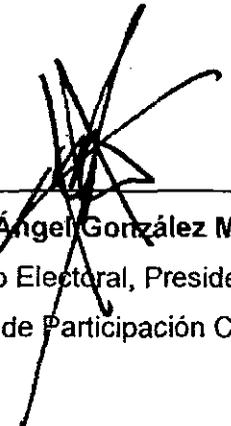
**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "Frente Ciudadano del Pueblo de San Nicolás Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales", Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

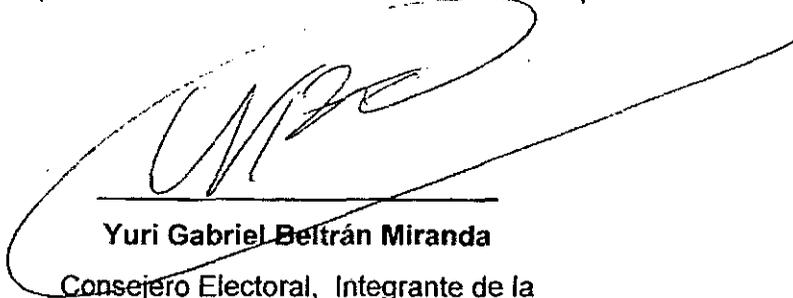
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



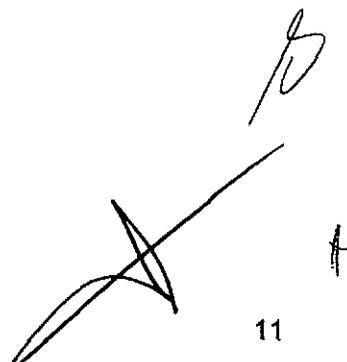
\_\_\_\_\_  
**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Pablo César Lezama Barreda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



Handwritten signature and initials, possibly 'B' and 'A', located at the bottom right of the page.

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Vive BJ", Asociación Civil.

**Antecedentes:**

1. El 29 de octubre de 2015, la persona moral denominada "Vive BJ", Asociación Civil (la Asociación), a través del C. Hiram Aarón Vega García, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVI de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVI, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXVII/542/2015 del 4 de noviembre de 2015, la Coordinadora de la Dirección Distrital de la XVI de la Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Act. Ana Lilia Lara Carvajal, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de noviembre del presente año el expediente respectivo, conformado por 50 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación, detectando que en la solicitud de Registro (Formato SR-1) la solicitante, no señaló el nombre de alguna Colonia del Distrito Federal

1

con la cual pretenda su vinculación y que corresponda al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, razón por la que mediante oficio IEDF/DEPC/920/2015, notificado mediante Cedula de Notificación Personal el 23 de Noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva, requirió a la solicitante para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio, manifestara por escrito el nombre de la colonia con la cual pretende su vinculación.

5. El 25 de noviembre de 2015, el C. Hiram Aarón Vega García en su carácter de representante de la Asociación, manifestó mediante escrito de misma fecha, su intención de vincularse con la Colonia Zacaquitco, Clave 14-050 para los efectos de registro correspondiente, atendiendo con ello en tiempo y forma el requerimiento hecho por la Dirección Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

#### **Considerandos:**

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la

Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

**II. Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numeral 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la

participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de

trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XVI del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 1 foja útil, impresa por ambas caras (Foja 01);
2. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 01-04);
3. Copia simple del Instrumento Público número 52,234, Libro 993 de fecha 4 de julio de 2014, otorgado ante la fe pública del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría 179 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada "Vive BJ", documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de persona moral No 111561, constante 16 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 05-29);
4. Copia simple del acuse de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de fecha 23 de julio de 2014, en el que se hace constar el domicilio fiscal de la Asociación, ubicado en la colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, constante 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 30);

5. Copia Simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a nombre del C. Hiram Aarón Vega García, constante en una foja útil, impresa por una sola cara (Foja 31);
6. Copia simple del oficio DGPDP/SPC/UDPAR/1369/2015, signado por el C. Jorge Alonso Elizalde Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Prevención y Atención a Riesgos de la Delegación Benito Juárez, dirigido a la C. María Eugenia Carbajal Becerril, a través del cual da respuesta a solicitud hecha a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Benito Juárez del 13 de marzo de 2015, mediante la cual la Asociación solicita la revisión por parte de Protección Civil a tres casas que se están cuarteando por una construcción aledaña, en la Colonia Zacahuitzco, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 32-35);
7. Copia simple del oficio IEDF-DDXVII/277/2015, signado por la C. Ana Lilia Lara Carvajal, Coordinadora de la Dirección Distrital XVI, dirigido a la C. María Luisa Rubio González, vecina de la colonia Narvarte Poniente a través del cual remite copia del oficio No. DGA/483/2015, signado por el Director General de la Delegación Benito Juárez en el que se da respuesta al escrito de la denuncia presentada el 30 de abril de 2015 en contra de un ciudadano, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 36);
8. Copia simple del oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/004425/2015, signado por la Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, dirigido al C. Hiram Aarón Vega García y firmantes, a través del cual se da respuesta al escrito de fecha 13 de marzo de 2015, mediante el cual denuncian diversos daños ecológicos generados por el desarrollo del proyecto "Fase 2 del Deprimido Vehicular Insurgentes Mixcoac", constante en 4 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 37- 40);
9. Copia simple del oficio INVEADF/DG/SACC/2660/2015, signado por la Lic. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y

Conciliación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, dirigido a la C. María Luisa Rubio González, a través del cual se informa sobre el estado que guarda la denuncia relacionada con un inmueble ubicado en la Colonia Portales Sur en la Delegación Benito Juárez, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 41 y 42);

10. Copia simple del oficio INVEADF/DG/SACC/2441/2015, signado por la Lic. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Conciliación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEA), dirigido a la C. María Luisa Rubio González, a través del cual confirma sobre las atribuciones del INVEA y de los requisitos para solicitar una visita de verificación administrativa, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 43 y 44);
11. Copia simple del escrito de fecha 13 de marzo de 2015, signado por la Lic. Claudia Zea Jiménez, Líder Coordinador de Proyectos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, dirigido al C. Hiram Aarón Veja García, en su calidad de representante de la Asociación, a través del cual acusa de recibo la denuncia presentada por escrito el 13 de marzo de 2015, por presuntas violaciones a la normatividad ambiental, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 46);
12. Copia simple del oficio INVEADF/DG/SACC/1444/2015, del 6 de enero de 2015, signado por la Lic. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Conciliación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, dirigido a la C. María Luisa Rubio González, a través del cual se informa sobre el estado que guarda la denuncia relacionada con un inmueble ubicado en la Colonia Nápoles en la Delegación Benito Juárez, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 47);
13. Copia simple del oficio INVEADF/DG/SACC/7662/2014, del 14 de noviembre de 2014, signado por la Lic. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Conciliación del Instituto de



Verificación Administrativa del Distrito Federal, dirigido al C. Hiram Aarón Vega García, a través del cual se informa sobre el estado que guarda la solicitud de verificación administrativa a un inmueble ubicado en la Colonia Zacahuitzco, Delegación Benito Juárez, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 48);

14. Copia simple del oficio DGJG/CV/UDVA/19928/2014, del 25 de noviembre de 2014, signado por el C. Noé Valdez Nava, Jefe de Unidad Departamental de Verificación "A" de la Dirección General de Jurídico y Gobierno de la Delegación Benito Juárez, dirigido a la C. María Luisa Rubio González, a través del cual se informa sobre el estado que guarda la solicitud de verificación administrativa a un inmueble ubicado en la Colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 49);

15. Copia simple del escrito de fecha 23 de junio de 2014, signado por la C. María Luisa Rubio González, en su carácter de Directora de la Asociación dirigido al C. Jorge Romero Herrera, Jefe Delegacional en Benito Juárez, a través del cual solicitan se informe las acciones realizadas para que el Polyforum Siqueiros, sea declarado Patrimonio de la Humanidad, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 50).

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el

 8 A

requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.

b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia Narvarte Poniente, el cual si bien es distinto a la colonia con la cual pretende su vinculación, corresponde también a la Delegación Benito Juárez, conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.

c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó el Testimonio Notarial referido en el numeral 3 del Considerando III, el cual contiene sus Estatutos Sociales, en los cuales conforme al ARTÍCULO SEGUNDO, refieren que la Asociación tiene por objeto:

*“ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asociación tiene por Objeto:*

*a).- Estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o desarrollando, implantando y fomentando herramientas útiles para generar una sociedad consiente, crítica e informada.*

*b).- Gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno local, estatal y federal, los interés de sus miembros y de la ciudadanía en general.*

*c) Promover el desarrollo de actuaciones y actividades de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura ciudadana.”*

De los preceptos estatutarios transcritos anteriormente, se observa que la Asociación tiene entre sus objetivos el ser promotora de la participación ciudadana; defender y gestionar intereses de la ciudadanía

y de impulsar actividades de carácter cívico y social, acreditando con ello, lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) **Acreditación de representante legal.** El C. Hiram Aarón Vega García, se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 5 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otra parte, se advierte de la lectura del Testimonio Notarial en la Clausula Primera Transitoria que el C. Hiram Aarón Vega García funge como Apoderado legal, cargo con el cual goza de facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó los documentos descritos en los numerales 6-15 del Considerando III, de los cuales es oportuno señalar lo siguiente:

De los documentos descritos en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 se aprecia la realización de gestiones relacionadas con diversos hechos y colonias de la Delegación Benito Juárez, sin embargo, si bien es cierto que de la lectura de los Estatutos Sociales se observa que los gestores de dichas peticiones son integrantes de la Asociación de dichos documentos no se desprende fehacientemente que hayan sido realizadas a nombre de la Asociación, además de ser distintas a la colonia con la cual pretende su vinculación, por lo que se consideran desestimadas.

El documento descrito en el numeral 11 se trata de una gestión realizada a nombre de la Asociación, sin embargo, ésta no es específica en cuanto a la colonia beneficiada con la acción realizada por la Asociación, por lo que se desestima.

Finalmente con el documento descrito en el numeral 6, se observa gestión realizada por la Asociación, ante una autoridad del distrito Federal, a favor de habitantes de la colonia Zacahuitzco, con la cual pretende su vinculación de acuerdo a lo manifestado en el numeral 6 del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "**Vive BJ**", **Asociación Civil**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

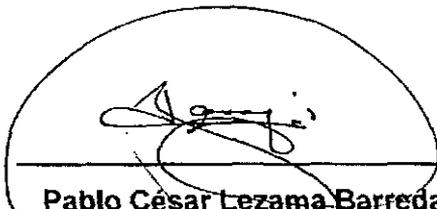
Tercero. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



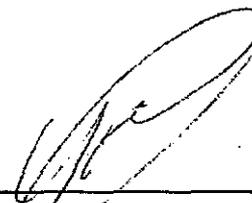
---

**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



---

**Pablo César Lezama Barreda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

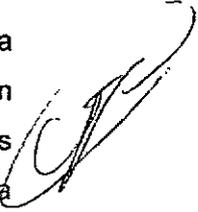
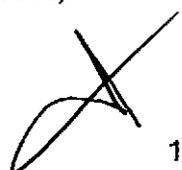


---

**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Asociación Nacional de Entrenadores para la Planificación y Organización Deportiva", Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 30 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Asociación Nacional de Entrenadores para la Planificación y Organización Deportiva**", **Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. David Lozano Sánchez**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XI de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia Caracol**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 17-012**, en la **Delegación Venustiano Carranza**. 
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XI, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2). 
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXI/478/15 del 2 de noviembre de 2015, la Coordinadora de la Dirección Distrital XI, de este Instituto Electoral, Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).   
  
  
1 

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 2 de noviembre del presente año el expediente respectivo, conformado por 27 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. **Requisitos.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numerales 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón

de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se

entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo,

ante la Dirección Distrital XI del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 1);
2. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 4 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 2-5);
3. Copia simple del Instrumento Público número 74,935, Volumen 1,575 de fecha 13 de diciembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfonso Flores Macedo, Titular de la Notaria 28 del Estado de México, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"Asociación Nacional de Entrenadores para la Planificación y Organización Deportiva"**, Asociación Civil, constante 4 fojas útiles, impresas por ambas caras (Fojas 6-9);
4. Copia Simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. David Lozano Chávez, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 10);
5. Copia simple de Estado de Cuenta de servicio telefónico con numero de factura 15011509009563, emitida por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., TELMEX, en el que se aprecia domicilio ubicado en la colonia Caracol, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 11);
6. Copia simple del escrito de fecha 21 de octubre de 2015, signado por el C. David Lozano Chávez, en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Héctor A. Donis Estrada, Director Ejecutivo de la Territorial Arenal, de la Delegación Venustiano Carranza, a través del cual solicita apoyo para la colocación en la entrada del "Parque Ícaro" de un Stand informativo sobre diversas actividades deportivas en favor de los habitantes de la Colonia Caracol, en dicho documento se aprecia sello de recepción del citado órgano delegacional con fecha 21 de octubre, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 12);

7. Copia simple del escrito de fecha 29 de octubre de 2015, signado por el C. David Lozano Chávez, en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Héctor A. Donis Estrada, Director Ejecutivo de la Territorial Arenal, de la Delegación Venustiano Carranza, a través del cual solicita autorización y apoyo para realización del evento "danzoneando 2015," con participación de adultos mayores en el "Parque de las Palomas" en la colonia Arenal 3ra sección, de la Delegación Venustiano Carranza, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 13 y 14);
  8. Copia simple de un reconocimiento a la Asociación, de fecha 12 de septiembre de 2015 emitido por la Dirección Territorial Los Arenales, por su participación en el evento "Actívate en Plenitud Vida y Salud", constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 15);
  9. Copia simple de un reconocimiento a la Asociación, de fecha 4 de octubre de 2015 emitido por el Instituto Pro Niñez Mexicana A.C., por su colaboración en el evento que se realizó con las niñas y niños de dicha institución", constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 16);
  10. Informe de la Asociación, a través del cual se describe a la Asociación, a que se dedican, aspectos operativos y una memoria fotográfica de actividades, constante en 9 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 17-25);
  11. Copia simple del Acta de Asamblea de la Asociación celebrada el 19 de enero de 2015, a través del cual se aprueban los mecanismos y procedimientos para formar parte de la organización, constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (fojas 26 y 27).
- IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.
- b) **Domílicio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia Caracol, Delegación Venustiano Carranza, con la cual pretende su vinculación y conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.
- c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó el Testimonio Notarial referido en el numeral 3 del Considerando III del presente dictamen, en el cual conforme a la Cláusula II, refiere que la Asociación tiene por objeto:

**“OBJETO**

*II.- esta asociación es una organización privada sin fines de lucro, integrada por quienes la constituyen y manifiestan su voluntad en pertenecer a ella, que después de ser admitidos en tal condición, respeten los presentes estatutos y reglamentos que emanen de ella, cumplan con lo que éstos establecer (sic), cubran el costo de su afiliación, se encuentren al día con sus compromisos con la Asociación y sean dignos representantes de ésta ante la sociedad y la comunidad en la que se desenvuelven como profesionistas.*

*La asociación se mantendrá ajena a cualquier actividad política y religiosa, quedando prohibido a los asociados a tratar asuntos de tal naturaleza en las asambleas.*

*La asociación promueve la participación responsable de sus miembros en la búsqueda de su propia superación personal y profesional, apoya el desarrollo y las condiciones de sus miembros y busca mejorar las condiciones de los sectores menos favorecidos de nuestro país.*

*La asociación se constituye para realizar objetivos sociales y áreas recreacionales, sin que tengan el carácter preponderantemente económico, los siguientes:*

*La asociación tiene por objeto realizar actividades no lucrativas manejadas por profesionales del deporte, promoviendo, fomentando y aportando sus conocimientos y trabajo a los grupos vulnerables de nuestro país como son los niños, niñas, jóvenes, adultos mayores y discapacitados."*

De lo anteriormente transcrito se observa que la Asociación se organiza sin fines de lucro y dentro de su objeto pretende el fomento de la participación de sus integrantes en el desarrollo de actividades dirigidas a la atención de diversos sectores vulnerables de la población, acreditando con ello, lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

**d) Acreditación de representante legal.** El C. David Lozano Sánchez, se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 4 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otro lado de la lectura del Testimonio Notarial, en la Cláusula Segunda del apartado denominado "Reglamentos", se advierte que la Asociación estará dirigida por un Consejo Directivo, en el cual el C. David Lozano Sánchez, funge como Presidente de la Asociación, cargo con el cual en correlación con lo previsto en la Cláusula XV, inciso a), de los Estatutos Sociales, goza de facultad para representar a la

Asociación. Por consiguiente, se reconoce la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó los documentos descritos en los numerales 6-10, del Considerando III, de los cuales se emiten las siguientes consideraciones:

En lo que respecta a los documentos descritos en los numerales 7-10, se aprecia que existe gestión en favor de la ciudadanía, sin embargo de estos no se desprende que exista vínculo alguno con la colonia con la cual pretende su registro, razón por las que se desestiman.

En lo que respecta al documento descrito en el numeral 6, se observa que se trata de una gestión realizada a nombre de la Asociación, ante un órgano administrativo de la Delegación Venustiano Carranza, en favor de los habitantes de la Colonia Caracol, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con Clave 17-012, en la Delegación Venustiano Carranza, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

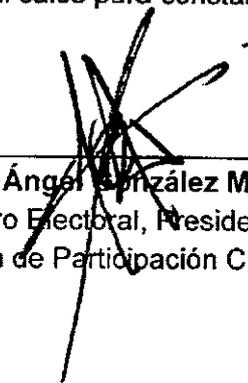
**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral “Asociación Nacional de Entrenadores para la Planificación y Organización Deportiva”, Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

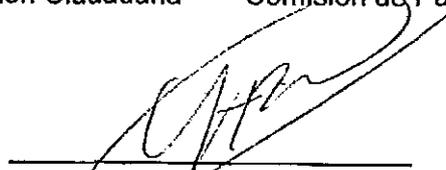
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



\_\_\_\_\_  
**Carlos Ángel Cruzález Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Pablo César Lezama Barreda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Fundación Centro Comunitario la Casita", Asociación Civil.

**Antecedentes:**

1. El 26 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Fundación Centro Comunitario la Casita**", **Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Filemón Balderas Fernández**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia Ampliación Asturias**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 15-003**, en la **Delegación Cuauhtémoc**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXII/444/2015 del 31 de octubre de 2015, el Coordinador de la Dirección Distrital XII de este Instituto Electoral, **Edgardo Quintero Ibáñez**, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 31 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 35 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

### Considerandos:

I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numerales 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la

documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se

encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XII del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 01);
2. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 02-04);
3. Copia simple del Instrumento Público número 92,571, Libro 1,635 de fecha 15 de julio de 2014, otorgado ante la fe pública del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaria 23 del Distrito Federal, en el que se hace constar la protocolización de acta de la junta de asociados de la Asociación, en adelante *Primer Testimonio*, constante 5 fojas útiles, impresas por ambas caras y 7 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 05-16);
4. Copia simple del Instrumento Público número 33,542, Libro 376 de fecha 26 de julio de 2002, otorgado ante la fe pública del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaria 131 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"Fundación Centro Comunitario La Casita", Asociación civil;** Documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de persona moral No. 58605, en adelante *Segundo Testimonio*, constante 15 fojas útiles, impresas por ambas caras y 1 foja útil, impresas por una sola cara (Fojas 17-32);
5. Copia simple del estado de cuenta del servicio de Cable, con número de identificación 99196385680000680 emitido por la empresa Cablevisión, en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Ampliación Asturias, Delegación Cuauhtémoc, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 33);
6. Copia simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Filemón Balderas Fernández, constante en una foja útil, impresa por una sola cara (Foja 34);
7. Copia simple del escrito, signado por el Mtro. Filemón Balderas Fernández en su carácter de Director General de la Asociación, dirigido

al C. Hugo Torres Medina, Coordinador Territorial Obrera-Doctores de la Delegación Cuauhtémoc, a través del cual solicitan la reparación de diversas luminarias en la calle José María Correa y M. Carrillo en la Colonia Ampliación Asturias, derivado de la necesidad de brindar seguridad a los vecinos; en dicho documento se aprecia sello de recepción del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Cuauhtémoc de fecha 6 octubre de 2015, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 35).

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.
- b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia Ampliación Asturias, Delegación Cuauhtémoc, con la cual pretende su vinculación y conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.
- c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó el Segundo Testimonio referido en el numeral 4 del Considerando III del presente dictamen, el

cual contiene sus estatutos sociales, mismos que en el ARTÍCULO SEGUNDO refieren que la Asociación tiene por objeto:

*"ARTÍCULO SEGUNDO- La Asociación tiene por objeto, en términos del artículo noventa y cinco de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el siguiente:*

- a) Realizar actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad*
- b) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación vestido y vivienda*
- c) la Asistencia Jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.*
- e) La orientación Social, educación y capacitación para el trabajo.*
- f) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad."*

De lo anterior se aprecia que la Asociación se organiza sin fines de lucro y que dentro de sus objetivos establece acciones que están enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población incluyendo acciones de promoción orientadas a fomentar la participación de la ciudadanía. Con lo anterior se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) Acreditación de representante legal.** El C. Filemón Balderas Fernández, se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 6 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otro lado de la lectura del Segundo Testimonio en el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO, se advierte que la administración de la asociación estará a cargo de un Consejo de Administradores, en el cual de acuerdo al Primer Testimonio CLAUSULA SEGUNDA inciso B) del

Primer Testimonio, el C. Filemón Balderas Fernández funge como Secretario y Asociado Administrador, cargo con el cual en correlación con lo previsto en el Artículo Vigésimo Noveno del Segundo Testimonio goza de facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó el documento descrito en el numeral 7 del Considerando III, del cual se desprende de manera fehaciente que la Asociación ha realizado gestión en favor de los habitantes de la Colonia Ampliación Asturias, la cual se realizó ante una autoridad del Distrito Federal, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

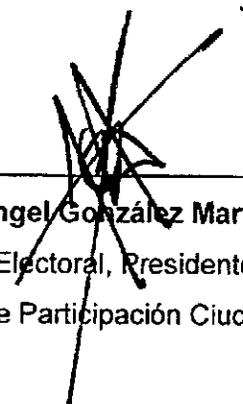
**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

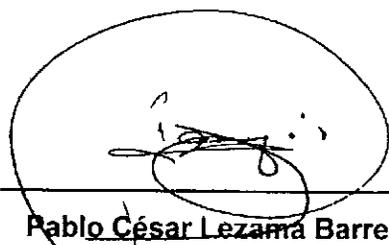
**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral “Fundación Centro Comunitario la Casita”, Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

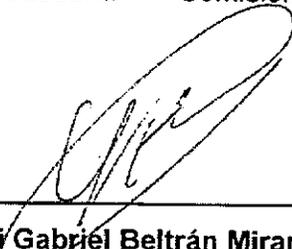
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



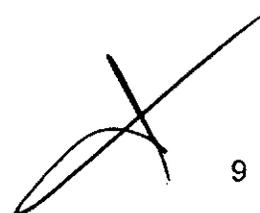
\_\_\_\_\_  
**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Pablo César Lezama Barreda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Voluntades Organizadas para la Colaboración y Equidad Social", Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 29 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Voluntades Organizadas para la Colaboración y Equidad Social**", Asociación Civil (la Asociación), a través del **C. Francisco Mendieta Hernández**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXIX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia Buenavista I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 07-258**, en la **Delegación Iztapalapa**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXIX, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXXIX/447/15 del 2 de noviembre de 2015, la Encargada del Despacho de la XXIX Dirección Distrital de este Instituto Electoral, **Edgardo Quintero Ibáñez**, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 3 de noviembre del presente año el expediente respectivo, conformado por 40 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

### Considerandos:

I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón

de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido

o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Podér notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XXIX del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

Handwritten signatures and a page number '4' are present at the bottom right of the page. There are three distinct signatures: one large, one smaller, and one with a cross-like mark. The number '4' is written below the signatures.

1. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 1-3);
2. Copia simple del recibo del servicio de luz eléctrica, con número 146140104153, emitido por la Comisión Federal de Electricidad CFE, en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 4);
3. Copia simple del Instrumento Público número 210,000, Libro 1,163 de fecha 13 de marzo de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaria 35 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"Voluntades Organizadas para la Colaboración y Equidad Social", Asociación Civil**, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el numero 154971/2013, constante 14 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 5-18);
4. Copia simple de los Estatutos Sociales de la Asociación, constante en 12 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 19-30);
5. Copia simple del *"CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL DISTRITO FEDERAL EL C. SIXTO HOYOS ZAMORA; Y POR LA OTRA VOLUNTADES ORGANIZADAS PARA LA COLABORACIÓN Y EQUIDAD SOCIAL, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACIÓN" REPRESENTADA POR EL C. CRISTHIAN ESTRADA VILLEGAS, QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:"*, en el cual se aprecia la firma y rubricas al margen y al calce de las personas citadas en dicho convenio, constante en 9 fojas impresas por una sola cara (Fojas 31-39);

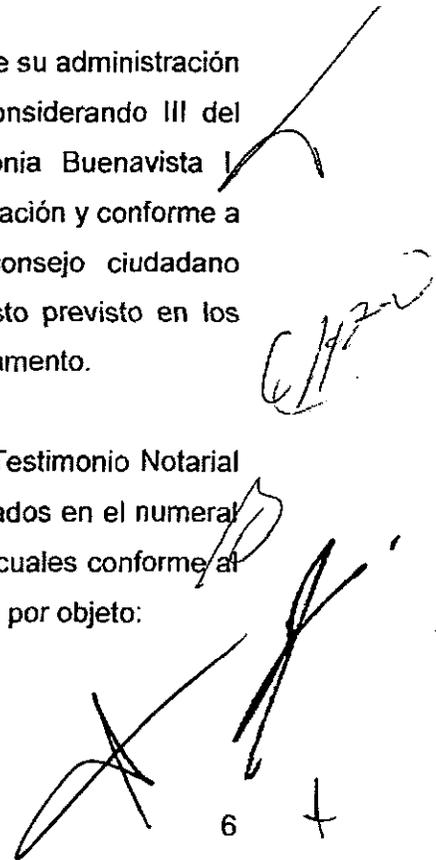
6. Copia Simple de la Credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a nombre del C. Cristhian Estrada Villegas, constante en una foja útil impresa por una sola cara (Foja 40).

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.

b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 2 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia Buenavista I Delegación Iztapalapa, con la cual pretende su vinculación y conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.

c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó el Testimonio Notarial referido en el numeral 3 y sus Estatutos Sociales, citados en el numeral 4 del Considerando III del presente dictamen, en los cuales conforme al ARTÍCULO CUARTO, refieren que la Asociación tiene por objeto:



Handwritten signatures and marks, including a large signature on the right side of the page and a smaller signature below it. There are also some scribbles and a small cross-like mark at the bottom right.

*"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La asociación civil se organiza sin fines de lucro ni preponderantemente económicos, asimismo no realizará actividades de proselitismo partidista, político – electoral, ni proselitismo o propaganda con fines religiosos. Tiene como fines el apoyo y asistencia social de personas, sectores y regiones de escasos recursos, para lo cual, realizará actividades para lograra mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, de los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y de las comunidades indígenas.*

*La asociación tendrá los siguientes objetos:*

...

*8.- La promoción de la participación organizada de la población en las asociaciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de las personas, de los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y de las comunidades indígenas."*

Es de notar que la Asociación se organiza sin fines de lucro ni partidista o político-electoral y que dentro de sus objetivos de manera expresa señala que una de sus actividades será la de promover la participación organizada de la población en beneficio de la ciudadanía. Con lo anterior se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) Acreditación de representante legal.** El C. Cristhian Estrada Villegas, se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 6 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otro lado de la lectura del Testimonio Notarial en la Clausula Segunda Transitoria, se advierte que la Asociación estará dirigida por un Consejo Directivo, en el cual el C. Cristhian Estrada Villegas funge como Presidente, cargo con el cual en correlación con lo previsto en el Artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO fracción I, inciso a), goza de facultad para

representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- d) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó el documento descrito en el numeral 5 del Considerando III, del cual se desprende de manera fehaciente que la Asociación ha realizado gestión en favor de los habitantes de la colonia Ampliación Asturias, la cual se realizó ante una autoridad del Distrito Federal, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley, así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

**Dictamen:**

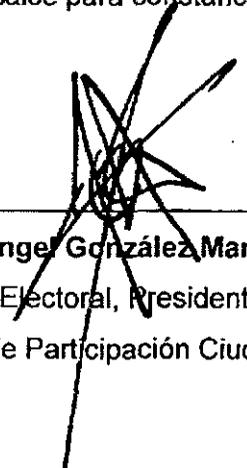
**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "Voluntades Organizadas para la Colaboración y Equidad Social",

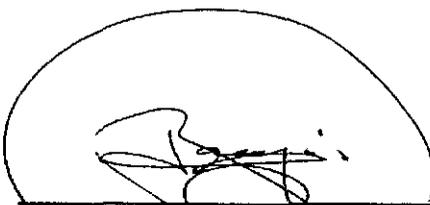
**Asociación Civil**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

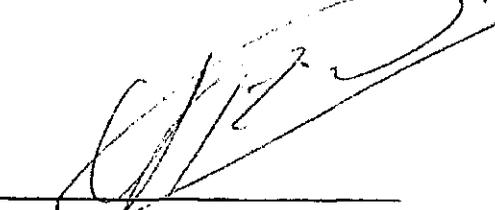
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



\_\_\_\_\_  
**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Pablo César Lezama Barreda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



\_\_\_\_\_  
**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



9 4

**Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Central Campesina Cardenista", Asociación Civil.**

**Antecedentes:**

1. El 30 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Central Campesina Cardenista**", Asociación Civil (la Asociación), a través de la **C. María Eugenia Rojano Valdes**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con el Pueblo San Bartolomé Xicomulco (Pblo), identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 09-003**, en la **Delegación Milpa Alta**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXXIV/879/2015 del 2 de noviembre de 2015, la Coordinadora de la Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Mónica Scott Mejía, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 3 de noviembre del presente año el expediente respectivo, conformado por 113 fojas, por lo que procedió a revisar su documentación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. **Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numerales 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;

- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
  - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

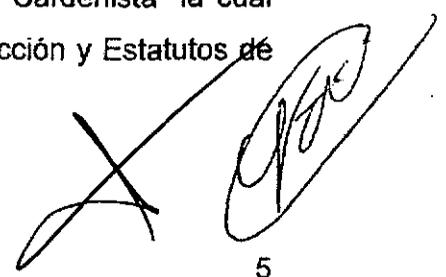
**III. Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XXXIV del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles, impresas por una sola cara;

Copia simple del Instrumento Público número 45,001, volumen 891 de fecha 1 de julio de 1993, otorgado ante la fe pública del Lic. Mario Rea Vázquez Notario 106 y Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, ambos del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **“Central Campesina Cardenista”, Asociación Civil (Primer Testimonio)**, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de persona moral 36433, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara y 14 fojas útiles, impresas por ambas caras (Fojas 1-15);

Copia simple del Instrumento Público número 76,354, Libro 2,054 de fecha 12 de diciembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Mario Rea Vázquez Notario 106 y Lic. Mario Filogonio Rea Field Notario 135, ambos del Distrito Federal (Segundo Testimonio), en el que se hace constar la Protocolización del Acta del Noveno Congreso Nacional Ordinario de la Asociación, constante en 47 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 16-62);

Revista denominada **“Documentos Básicos Central Cardenista”** la cual contiene Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de



- la Asociación, contante en 26 fojas útiles, impresas por ambas caras (Fojas 63-88);
5. Copia simple estado de cuenta del servicio telefónico, con número de factura 010115100128855 emitido por la empresa Teléfonos de México S.A.B de C.V., de los Estatutos Sociales de la Asociación en el cual se aprecia domicilio ubicado en Barrio de San Mateo, Delegación Milpa Alta constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 89);
  6. Copia simple del Instrumento Público número 73,821, Libro 1,970 de fecha 23 de mayo de 2011, otorgado ante la fe pública del Lic. Mario Rea Vázquez Notario 106 y Lic. Mario Filogonio Rea Field Notario 135, ambos del Distrito Federal, en el que se hace constar Poder General, que otorga la Asociación a favor de la C. María Eugenia Rojano Valdes, constante en 14 fojas útiles, impresas por una sola cara (Fojas 90-104);
  7. Copia Simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. María Eugenia Rojano Valdes, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 105);
  8. Copia simple del oficio CET/SAT/4377/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, firmado por el Ing. Alberto Meza Godoy, Coordinador de Enlace Territorial de la Delegación Milpa Alta en Santa Ana Tlacotenco, dirigido a la Asociación, a través del cual se solicitan su apoyo para la donación de 2 botes de pintura de 20 litros, para mejorar la imagen urbana de la coordinación territorial de dicha comunidad, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 106);
  9. Copia simple del oficio CET/SAT/4515/2015 de fecha 7 de septiembre de 2015, firmado por el Ing. Alberto Meza Godoy, Coordinador de Enlace Territorial de la Delegación Milpa Alta en Santa Ana Tlacotenco, dirigido a la Asociación, a través del cual se solicitan su apoyo para la donación de 1 silla de ruedas para el Centro de Salud de dicha comunidad, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 107);

10. Copia simple del oficio CET/SFT/226/2015 de fecha 7 de septiembre de 2015, signado por el C. Aurelio Medina Navarro, Coordinador de Enlace Territorial de la Delegación Milpa Alta en San Francisco Tecoxpa, dirigido a la Asociación, a través del cual se solicitan su apoyo para la donación de 4 botes de pintura para el mantenimiento de las oficinas de la coordinación territorial de dicha comunidad, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 108);
11. Copia simple del escrito de 12 de octubre de 2015, signado por diversos Padres de familia del Pueblo de San Agustín Ohtenco, dirigido a la Asociación, a través del cual solicitan su apoyo para la donación de 6 botes de impermeabilizante para el mantenimiento del Jardín de niños Yolicualcan, ubicado en dicha demarcación, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 109);
12. Copia simple del oficio CET/SPO/135-10/15 de 16 de octubre de 2015, signado por el Lic. Jesús Rosete Ortiz, Coordinador de Enlace Territorial de la Delegación Milpa Alta en San Pablo Oztotepec, dirigido a la Asociación, a través del cual solicitan su apoyo para la donación de 5 cubetas de pintura para el Vivero comunitario Tepetlehualco, ubicado en dicha demarcación, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 110);
13. Copia simple del oficio 36/2015-2016 del 22 de octubre de 2015, signado por la Prof. Alicia Granados Cano, Directora de la Escuela Primaria 5 del Distrito Federal, dirigido a la Asociación, a través del cual solicitan su apoyo para las gestiones necesarias en el mantenimiento de la planta de guas residuales ubicada en dicha escuela, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 110);
14. Copia simple del oficio CET/SBX/091/15 de 23 de octubre de 2015, signado por el C. Federico Valle Fuentes, Coordinador de Enlace Territorial de la Delegación Milpa Alta en San Bartolomé Xicomulco, dirigido a la Asociación, a través del cual solicitan su apoyo para la donación de 1 andadera y 1 silla de ruedas, para el beneficio de la

Comunidad de San Bartolomé Xicomulco, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 112);

15. Copia simple del oficio 156/2015-2016 del 29 de octubre de 2015, signado por el Prof. Fernando Vidal Pérez, Director de Escuela Primaria "Agustín Legorreta" del Distrito Federal, dirigido a la Asociación, a través del cual solicitan su apoyo para la donación de 1 silla de ruedas en beneficio de los alumnos de dicha escuela, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 112).

**IV. Verificación de requisitos.** En observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

**a) Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.

**b) Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en la Colonia Barrio de San Mateo, Delegación Milpa Alta, la cual si bien es cierto que es distinta al pueblo con el cual desea vincularse, se encuentra en la misma demarcación, conforme a la que se determina su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.

- c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó el Segundo Testimonio referido en el numeral 3 y sus Estatutos Sociales, citados en el numeral 4 del Considerando III del presente dictamen, en los cuales conforme al Artículo 6, refieren que la Asociación tiene entre otros, como fines:

*"Artículo 6. Son fines de la Central Campesina Cardenista:*

*I. Unir, organizar y educar a los campesinos, indígenas y trabajadores agrícola mexicanos para que sus luchas por la tierra, por la defensa del producto de su esfuerzo y las mejores condiciones de vida y de trabajo resulten victoriosas, promoviendo el respeto y el rescate de la cultura y las tradiciones de los pueblos y comunidades, transformando así el movimiento campesino nacional en una poderosa fuerza social y política, capaz de liberarse de las cadenas que lo atan al atraso y la asignación a través de la conquista del poder.*

*II. Constituirse en un instrumento efectivo en manos de los campesinos e indígenas para conquistar soluciones a sus problemas estructurales y coyunturales, mediante la realización de gestiones y trámites exitosos apoyados por el derecho como arma de lucha, y por la movilización de los interesados y el respaldo solidario de los demás miembros de la organización.*

*...*

*IV Difundir entre los campesinos, indígenas y trabajadores del campo el conocimiento de las garantías, derechos y obligaciones consagradas en la Constitución Política de nuestro país, así como las leyes y reglamentos que rigen en materia agraria y en otras ramas del derecho, capacitándolos para utilizar la legalidad como instrumento de lucha."*

La Asociación plantea, dentro de sus fines, ser un instrumento a través del cual se pueda empoderar a diversos grupos vulnerables de la sociedad, buscando mejorar sus condiciones de vida, mediante la

realización de gestiones y tramites así como promoviendo el respeto y el rescate de la cultura y las tradiciones de los pueblos y comunidades y a través de la capacitación. Con lo anterior se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) **Acreditación de representante legal.** La C. María Eugenia Rojano Valdes se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 7 del Considerando III del Presente Dictamen.

Por otro lado la solicitante presento el Poder Notarial citado en el numeral 6 del Considerando III, en el cual se advierte en la Cláusula Tercera que dentro de las facultades conferidas se encuentra la facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó los documentos descritos en los numerales 8-15 del Considerando III, de los cuales es oportuno señalar lo siguiente:

De los documentos descritos en los numerales 8, 9, 10, 12, 13 y 15, se aprecia la petición de apoyo por parte de autoridades escolares y órganos territoriales de la Delegación Milpa Alta, en favor de diversos pueblos originarios de dicha demarcación, sin embargo, estos no se vinculan con el Pueblo Originario con el cual pretende su vinculación, por lo que se consideran desestimadas.

En lo que respecta al documento descrito en el numeral 14, se trata de documento emitido por un Órgano Territorial de la Delegación Milpa Alta mediante el cual se acredita gestión a favor de los habitantes del Pueblo de San Bartolomé Xicomulco, con el cual pretende su vinculación, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

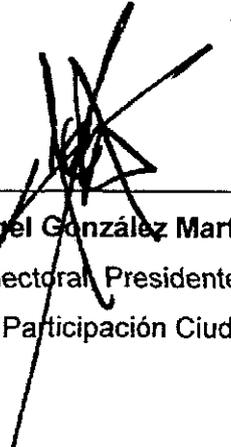
**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "Central Campesina Cardenista", Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

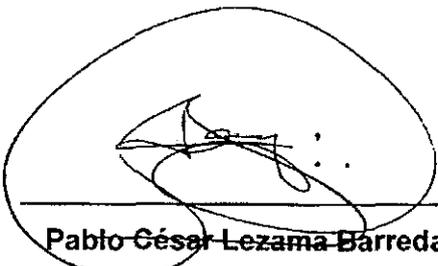
**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



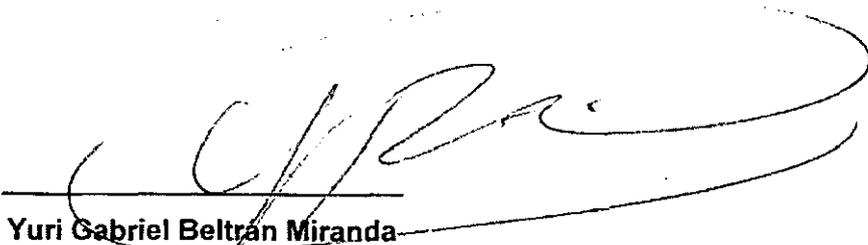
---

**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



---

**Pablo César Lezama Barrera**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

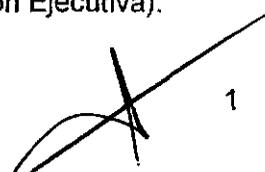


---

**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de registro como organización ciudadana de la persona moral "Briza Shirley", Asociación Civil.

**Antecedentes:**

1. El 29 y 30 de octubre de 2015, la persona moral denominada "**Briza Shirley**", **Asociación Civil** (la Asociación), a través del **C. Roberto Reyes de la Cruz**, en su carácter de representante legal, presentó ante las Direcciones Distritales XXXIV y XXXV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación en el caso de la Dirección Distrital XXXIV se encuentra vinculado con el Pueblo de San Antonio Tecomtl, con la **Clave 09-002**, en la **Delegación Milpa Alta** y para el caso de la Dirección Distrital XXXV, se encuentra vinculado con la Colonia La Turba con la **Clave 11-020**, en la **Delegación Tiáhuac**.
2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, las Direcciones Distritales XXXIV y XXXV en el ámbito de su respectiva competencia determinaron que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (Formato SR-2). 
3. Una vez integrado los expedientes, mediante los oficios IEDE-DD-XXXIV/879/2015 y DD-XXXV/535/15 la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXIV, Mtra. Mónica Scott Mejía y el Lic. Ignacio Ernesto Galindo Diego, Coordinador de la Dirección Distrital XXXV remitieron ambos expedientes a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva).   
  
1 

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 2 y 3 de noviembre y del presente año los expedientes respectivos, procediendo a revisar su documentación.
5. El 7 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva a través del oficio número IEDF/DEPC/921/2015, entregado por Cédula de Notificación Personal, el mismo día, requirió al solicitante para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio manifestara por escrito el nombre de una sola colonia y delegación con la cual pretende su vinculación, de acuerdo a las solicitudes presentadas en las direcciones Distritales XXXIV y XXXV.
6. Mediante escrito del 8 de noviembre de 2015, el C. Roberto Reyes de la Cruz, desahogó el requerimiento hecho por la Dirección Ejecutiva, manifestando su desistimiento de la solicitud de registro de la Asociación presentada ante la Dirección Distrital XXXV y a su vez manifestando su interés de vincularse con el Pueblo de San Antonio Tecomiltl, identificado en el Catalogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con Clave 09-002, perteneciente a la Delegación Milpa Alta.

En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

**Considerandos:**

- I. **Competencia.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII, y 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; artículos 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación

Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como en los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

**II. Requisitos.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los numerales 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV, del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecido o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, contrato de asociación, en los estatutos o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Nombre o razón social acorde con lo asentado en los estatutos o en la Escritura del Acta Constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Cualquiera de los siguientes documentos, relativos a la colonia donde pretendan registrarse:

- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. **Presentación de solicitud de registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XXXIV del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, (Formato SR-2), constante en 2 fojas útiles, impresas por una sola cara (Foja 01);
2. Solicitud de Registro, (Formato SR-1), constante en 3 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 03-05);
3. Copia simple del Instrumento Público número 213,499, Libro 1,243 de fecha 27 de enero de 2015, otorgado ante la fe pública del Lic. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35, del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada "**Briza Shirley**", **Asociación Civil**, la cual se encuentra en inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número P-261490/2015, constante en 6 fojas útiles, impresas por ambas caras (Fojas 6-11) y (13-18);
4. Copia simple del Estado de Cuenta del suministro de agua, con número 3719630889010005, emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que se aprecia domicilio ubicado en el Pueblo de San

- Antonio Tecomitl, Delegación Milpa Alta, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 12);
5. Copia simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Roberto Reyes de la Cruz, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 19);
  6. Copia simple de la Credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre de la C. Diana del Carmen Reyes de la Luz, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 20);
  7. Copia simple de formato único de captación, expedido por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Milpa Alta con folio 0005295/15, a través del cual se hace constar la petición de la Asociación para sostener reuniones de trabajo permanente con dicha delegación, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 21);
  8. Copia simple del escrito de fecha 16 de julio de 2015, signado por el C. Roberto Reyes de la Cruz, en su carácter de Presidente de la Asociación, dirigido al Arq. Víctor Hugo Monterola Jefe Delegacional en Milpa Alta, a través del cual solicita la realización de diversas reuniones de trabajo permanentes para tratar diversas problemáticas relacionadas con la falta de servicios y vivienda de pobladores de la comunidad del Barrio Cruztitlan, perteneciente al Pueblo de San Antonio Tecomitl, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 22);
  9. Copia simple del escrito de fecha 1 de septiembre de 2015, signado por el C. Francisco Galicia Peña, Director de Participación Ciudadana de la Delegación Milpa Alta, dirigido al C. Roberto Reyes de la Cruz en su carácter de Presidente de la Asociación, a través del cual informa sobre la fecha de reunión de trabajo para tratar las diversas problemáticas en el paraje denominado Axcuautitla del Pueblo de San Antonio Tecomitl, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 023);
  10. Copia simple del escrito de fecha 1 de septiembre de 2015, signado por el C. Francisco Galicia Peña, Director de Participación Ciudadana de la Delegación Milpa Alta, dirigido a la C. Diana del Carmen Reyes de la

Cruz, en su carácter de Tesorera de la Asociación, a través del cual informa sobre la fecha de reunión de trabajo para tratar diversas problemáticas en el paraje denominado Axcuautitla del Pueblo de San Antonio Tecomitl, constante en 1 foja útil, impresa por una sola cara (Foja 024).

#### IV. Verificación de requisitos.

Como quedó manifestado en el apartado de Antecedentes del presente dictamen, la Asociación presentó dos solicitudes de registro en distintas colonias y delegaciones y atendiendo lo previsto en el artículo 77 fracción I, en correlación con el numeral 2, Apartado B, fracción VI del Reglamento, los cuales establecen que dentro de los requisitos para obtener el registro como organización ciudadana, las personas morales deberán vincular su actuación a los intereses de sólo una de la colonias del Distrito Federal, se realizó el requerimiento respectivo, determinado la Asociación vincularse con el Pueblo de San Antonio Tecomitl, desistiéndose de la solicitud de registro presentada en la Delegación Tláhuac.

Por lo anterior y en observancia a lo establecido en el Considerando II de este Dictamen y con fundamento en el numeral 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la solicitud presentada por la Asociación ante la Dirección Distrital XXXIV, para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **Nombre y razón social.** Del nombre de la Asociación asentado en el Formato SR-1, se hace constar que concuerda con la razón social asentada en el testimonio notarial, referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, acreditando con lo anterior el requisito previsto en los numerales 17, fracción II, y 20, apartado a., del Reglamento.

- b) **Domicilio legal.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica en el Pueblo de San Antonio Tecomitl, Delegación Milpa Alta, en la cual pretende su vinculación y conforme a la que se determinará su participación en el consejo ciudadano delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.
- c) **Objeto de la asociación.** El solicitante presentó testimonio notarial en el cual, de acuerdo al ARTÍCULO CUARTO de sus Estatutos Sociales, se refiere que la Asociación tiene por objeto:

*"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La asociación civil se organiza sin fines de lucro. Tiene como fines el apoyo y asistencia social de personas, sectores y regiones de escasos recursos, para lo cual, realizará actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, de los grupos vulnerables por edad, sexo por problemas de discapacidad y de las comunidades indígenas*

*La asociación tendrá los siguientes objetos:*

*...*

*7.- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad."*

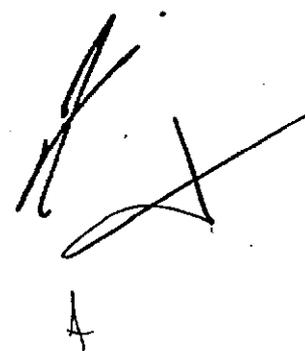
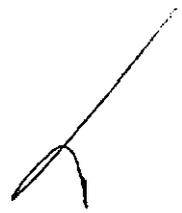
De lo transcrito, se aprecia que la Asociación se organiza sin fines de lucro y dentro de sus objetivos se establece que sus acciones están enfocadas a atender las necesidades de diversos grupos vulnerables y promover la participación organizada de la ciudadanía. Con lo anterior se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y el numeral 20, apartado c., del citado Reglamento.

- d) **Acreditación de representante legal.** El C. Roberto Reyes de la Cruz se identificó con la credencial para votar referida en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen.

Por otro lado, de la lectura del Testimonio Notarial, se advierte en la Cláusula Segunda, que la Asociación cuenta con un Consejo Directivo en el que el C. Roberto Reyes de la Cruz, funge como Presidente, cargo con el que en correlación con el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO Fracción I inciso a), de los Estatutos Sociales, goza de facultad para representar a la Asociación. Por consiguiente, se reconoce, la actuación válida con ese carácter y se tiene por acreditado lo previsto con los numerales 17, fracción V, y 20, apartados d. y e., del Reglamento.

- e) **Otros requisitos.** El numeral 17, fracción VI, inciso A), del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó los documentos descritos en los numerales 8, 9 y 10 del Considerando III, con los cuales se acredita gestión ante una autoridad delegacional en favor de los habitantes del Pueblo de San Antonio Tecomitl, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, Clave 09-002, en la Delegación Milpa Alta, acreditando así el cumplimiento del numeral invocado del Reglamento.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII, del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:



**Dictamen:**

**Primero.** La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

**Segundo.** Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral "Briza Shirley", Asociación Civil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de este Dictamen.

**Tercero.** Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII, del Código y numeral 22 del Reglamento.

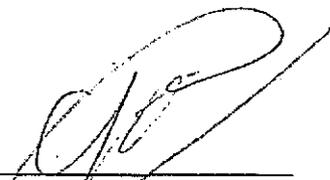
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



**Carlos Ángel González Martínez**  
Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



**Pablo César Lezama Barrera**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral, Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

